

ACTA NÚMERO 44

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de Noviembre de dos mil siete, reunidos en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, dijo: “Buenos días Señores Regidores y Síndicos: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Noviembre del año en curso. Por lo que solicito al Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal; y con fundamento a lo que señala el artículo 76, fracción III del Reglamento Interior, me asista con los trabajos de esta Sesión”.-

A continuación, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, DR. ARTURO CAVAZOS LEAL, expresó: “Muy buenos días,

con las instrucciones del C. Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.- Se encuentran presentes: C. Presidente Municipal, Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Regidores y Regidoras: C. Marcos Mendoza Vázquez.- C. Luis Alberto García Lozano.- C. Julio César García Garza.- C. Ana Cristina Morcos Elizondo.- C. Juan Antonio Campos Gutiérrez.- C. Jovita Morin Flores.- C. Sandra Leticia Hernández Padilla.- C. Pedro Mendoza Guerrero.- C. Martina García Reyes.- C. Modesta Morales Contreras.- C. Hugo Ortiz Rivera.- C. Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.- C. Antonio García Luna.- C. Ofelia Cervantes García.- C. Sergio Corona Serrano.- C. Tomás David Macías Canales.- C. Armando Amaral Macías.- C. Benito Martínez Loera.- C. Mario Armando de la Garza Casas.- C. Daniel Bautista Rocha.- C. Humberto Cervantes Lozano.- C. Pedro Carmelo Arredondo Meras.- C. Gilberto Crombe Camacho.- C. Candelario Maldonado Martínez.- C. Sergio Arellano Balderas.- C. Manuel Elizondo Salinas.- C. Mario Alberto Leal Regalado.- Síndicos: 1º. C. Rogelio Sada Zambrano.- 2º. C. María de los Ángeles García Cantú.- Nos acompaña también el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal y un servidor de ustedes, Arturo Cavazos Leal, Secretario del R. Ayuntamiento. Hay quórum señor Presidente Municipal.- Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Señoras, Señores Regidores y Síndicos: Cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal y existiendo quórum reglamentario, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, bajo el siguiente orden del día.- 1.- Lista de asistencia.- 2.- Lectura y aprobación en su caso de las actas números: 42 y 43 correspondientes a las sesiones, Solemne y Ordinaria celebradas los días 09 y 14 de noviembre de 2007, respectivamente.- 3.- Propuesta de modificación a diversas cláusulas del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la creación de un Fondo de Pensiones en beneficio de los trabajadores del Municipio de Monterrey.- 4.- Informe de Comisiones: a) Gobernación y Reglamentación (3 asuntos): Propuesta para dar

inicio a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey.- Propuesta para dar inicio a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas al Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.- Iniciativa de Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Monterrey.- b) Gobernación y Reglamentación y Espectáculos y Alcoholes: Iniciativa de Reformas por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de venta y/o consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.- c) Gobernación y Reglamentación y de Organismos Descentralizados y Desconcentrados. Iniciativa de Abrogación del Reglamento que crea el Instituto de Estudios Estratégicos para el área metropolitana de Monterrey.- d) Espectáculos y Alcoholes.- e) Desarrollo Urbano.- f) Hacienda Municipal.- g) Juventud.- 5.- Asuntos Generales.- 6.- Clausura de la Sesión.- Señoras y Señores Regidores y Síndicos, de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse aprobarlo levantando su mano.- Queda aprobado por Unanimidad”.- Esta Secretaría a través de la Dirección Técnica, les envió por correo electrónico y/o documentalmente las actas números 42 y 43, correspondientes a las Sesiones: Solemne y Ordinaria, celebradas los días 09 y 14 de Noviembre de 2007, respectivamente; lo anterior con el propósito de que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a estos documentos, y en este momento pregunto si hay algún comentario a las mismas; de no ser así, en el orden en que son presentadas les pregunto ¿están de acuerdo en la aprobación del acta número 42? De ser así, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Aprobada por Unanimidad el acta número 42.- Enseguida les pregunto ¿están de acuerdo en la aprobación del acta número 43? De ser así, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por Unanimidad el acta número 43”.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, me permito dar a conocer a ustedes el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria del 14 de Noviembre de 2007.- 1.- Se aprobó

por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, las Reformas por Adición, Modificación y Derogación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Estas reformas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 157 de fecha 26 de noviembre del presente año y se les está dando difusión en la Gaceta Municipal y en la página de Internet que tiene el Municipio.- 2.- Se aprobó por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, el Reglamento del Escudo de Armas del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Dicho Reglamento fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 157 de fecha 26 de noviembre del presente año y se le está dando difusión en la Gaceta Municipal y en la página de Internet que tiene el Municipio.- 3.- Se aprobó por mayoría de votos, las 2 solicitudes de licencia de Centro Social y Restaurante con venta de bebidas alcohólicas y cerveza, contenidas en el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.- 4.- Se aprobó por mayoría de votos, las 9 solicitudes de licencia de Abarrotes con venta de cerveza y Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas y cerveza, contenidas en el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes. Se comunicaron estas autorizaciones al C. Tesorero Municipal y a las Direcciones de Inspección y Vigilancia y de Ingresos, para su conocimiento, registro y trámite correspondiente y se le está dando difusión en Internet en la página que tiene el Municipio.- 5.- Se aprobó por unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, que contiene el "Procedimiento de Sanción por Incumplimiento del Contrato y su respectivo Anexo Único, sobre la Clasificación por Área de Responsabilidad para considerar los casos de reincidencia", sobre el incumplimiento de las obligaciones que contrajo la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V. Se envió para su publicación al Periódico Oficial del Estado y se le está dando difusión en la Gaceta Municipal y en la página de Internet que tiene el Municipio.- 6.- Se aprobó por unanimidad de votos, la quinta modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2007. Se envió para su publicación al Periódico

Oficial del Estado y se le está dando difusión en la Gaceta Municipal y en la página de Internet que tiene el Municipio.- 7.- Se aprobó por unanimidad de votos, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2008. Se envió para su estudio y análisis al H. Congreso del Estado y se le está dando difusión en la Gaceta Municipal y en la página de Internet que tiene el Municipio. Además se envió a los Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas las opiniones vertidas por algunos Integrantes del R. Ayuntamiento relacionadas con este punto.- Se comunicó, por correo electrónico a los Secretarios de a Administración Municipal, los Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento en esta sesión. Es cuanto señor Presidente Municipal.- En desahogo del siguiente punto del orden del día, los CC. Regidores, Julio César García Garza y Candelario Maldonado Martínez, en su carácter de Representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, presentarán ante este pleno documento que contiene punto de acuerdo relativo al mismo.- Enseguida, el C. REG. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, dijo: “Muchas gracias. Buenos días señor Presidente, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de la Tesorería, compañeros Regidores presentes, Medios que nos acompañan, bienvenidos los jóvenes estudiantes de la Secundaria 75, José P. Saldaña. Señor Presidente Municipal, integrantes del R. Ayuntamiento con el propósito de agilizar el orden del día le solicito al Secretario del Ayuntamiento el someter a votación la dispensa de lectura del dictamen del cual solo procederé a dar lectura a una síntesis, en virtud de que ya ha sido circulado con oportunidad a todos los integrantes de este Republicano Ayuntamiento, de la misma forma al ser aceptada mi propuesta el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore en esta sesión”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: Está a consideración de los miembros de este Republicano Ayuntamiento la dispensa solicitada por el Regidor Julio César García Garza, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Aprobada por unanimidad”.- Acto seguido, el C. Reg. Julio César García Garza, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el documento ya referido.- “R. Ayuntamiento. Presente.- C.C. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA Y CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, con fundamento en lo establecido en la Cláusula Octava inciso c) del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo de Pensiones, como representantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León; presentamos ante este Cuerpo Colegiado la propuesta referente a modificar las Cláusulas Séptima, Décima, Décimo Quinta, Décimo Sexta, Décimo Séptima y Décimo Novena del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey bajo los siguientes:

ANTECEDENTES: El Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con la clave 418-6667; fue creado el 19-diecinueve de Septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro-, con el fin de asegurar y garantizar la situación jurídica y económica de los jubilados, pensionados y trabajadores activos del Municipio de Monterrey y con el propósito de crear una reserva económica para hacer frente a los pagos por concepto de pensiones y prestaciones derivadas de los derechos adquiridos por la antigüedad laboral de los trabajadores. El fideicomiso se creó bajo las siguientes condiciones: Fideicomitentes: El R. Ayuntamiento de Monterrey; el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey; los Trabajadores de Confianza, jubilados y pensionados del Municipio de Monterrey. Fideicomitentes Adherentes: Los Trabajadores de Confianza que se incorporen al Fideicomiso. Fiduciaria: Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. Fideicomisarios: Los trabajadores que actualmente son jubilados o pensionados, los trabajadores fideicomitentes

y los fideicomitentes adherentes. Fideicomisario Sustituto: La persona que recibirá los beneficios de los fideicomisarios y que sea considerada con ese carácter por el comité técnico. Comité Técnico: Es el órgano instituido por los fideicomitentes que instruirá a la fiduciaria para el logro de los fines del fideicomiso. Patrimonio del Fideicomiso: Se compone de la aportación inicial y de las aportaciones subsecuentes que realicen los fideicomitentes y los fideicomitentes adherentes; los intereses o rendimientos que se deriven de la inversión de las cantidades mencionadas y los bienes que en su caso se adquieran para cumplir con los fines del Fideicomiso. Ahora bien, en consideración del Comité Técnico del Fideicomiso era necesario realizar diversos cambios al fideicomiso mismos que, sin afectar los derechos de los trabajadores, redundaran en mayores beneficios para los mismos; dichos cambios que fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso en sesión ordinaria de fecha 1° de Octubre de 2007 y que ya han sido aceptados por la fiduciaria se detallan de la siguiente manera:-----

DICE	DEBE DECIR
<p>CLÁUSULA: SÉPTIMA.- EL "COMITÉ TÉCNICO" INSTRUIRÁ A LA "FIDUCIARIA" RESPECTO A LA INVERSIÓN DEL "FONDO", PROPORCIONANDO ESTA LA ASESORÍA QUE DICHO COMITÉ REQUIERA. EL PROPIO COMITÉ Y A FALTA DE DICHAS INSTRUCCIONES LA "FIDUCIARIA" DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS INVOCADOS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.</p> <p>CUALQUIER INVERSIÓN O REINVERSION DEL "FONDO" DEBERÁ HACERSE SIN EXCEPCIÓN EN "BANORTE".</p>	<p>CLÁUSULA: SÉPTIMA.- EL "COMITÉ TÉCNICO" INSTRUIRÁ A LA "FIDUCIARIA" RESPECTO A LA INVERSIÓN DEL "FONDO", PROPORCIONANDO ESTA LA ASESORÍA QUE DICHO COMITÉ REQUIERA. EL PROPIO COMITÉ Y A FALTA DE DICHAS INSTRUCCIONES LA "FIDUCIARIA" DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS INVOCADOS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.</p> <p>CUALQUIER INVERSIÓN O REINVERSION DEL "FONDO" DEBERÁ HACERSE SIN EXCEPCIÓN CON FUNDAMENTO EN LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PENSIONES, MISMO QUE CONSTA COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE, SUSCRITO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.</p> <p>EL "COMITÉ TÉCNICO" DETERMINARÁ:</p> <p>a) EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA INVERTIR LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.</p>

	<p>b) LA FORMA COMO SE PROCEDERÁ EN CASO DE QUE DICHA INVERSIÓN NO PUEDA REALIZARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO.</p> <p>c) LA CLASE DE BIENES, DERECHOS O TÍTULOS EN LOS QUE PODRÁN INVERTIR LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.</p> <p>d) LOS PLAZOS DE LAS INVERSIONES.</p> <p>e) LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRAPARTES CON QUIENES TALES INVERSIONES PODRÁN REALIZARSE.</p> <p>f) TRATÁNDOSE DE INVERSIONES EN VALORES, TÍTULOS DE CRÉDITO U OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS EMISORES Y EN SU CASO, LA CALIFICACIÓN DE TALES VALORES, TÍTULOS O INSTRUMENTOS</p> <p>g) QUE LOS FONDOS QUE RECIBA LA FIDUCIARIA QUE NO SE INVIRTAN DE MANERA INMEDIATA CONFORME A LOS FINES DEL FIDEICOMISO DE QUE SE TRATE, DEBERÁN SER DEPOSITADOS EN UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO A MAS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL QUE SE RECIBAN, EN TANTO SE APLICAN AL FIN PACTADO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO, ASÍ COMO QUE DE REALIZARSE EL DEPOSITO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE ACTÚA COMO FIDUCIARIA, ÉSTE DEBERÁ DEVENGAR LA TASA MAS ALTA QUE DICHA INSTITUCIÓN PAGUE POR OPERACIONES AL MISMO PLAZO Y MONTO SIMILAR, EN LAS MISMAS FECHAS EN QUE SE MANTENGA EL DEPOSITO.</p> <p>h) LAS INSTRUCCIONES QUE SE DEBERÁN GIRAR PARA QUE LA FIDUCIARIA REALICE LOS PAGOS DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO A FAVOR DE LOS FIDEICOMISARIOS O SUS BENEFICIARIOS; Y DETERMINAR LA FORMA Y TIEMPO EN QUE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS DE LAS APORTACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO.</p> <p>i) LAS PERSONAS A QUIENES LA FIDUCIARIA DEBERÁ OTORGAR PODERES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.</p>
--	--

	<p>LA FIDUCIARIA RESPONDERÁ CIVILMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>TODA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL FIDEICOMISO (ESTADOS FINANCIEROS, ESTADOS DE CUENTA O CUALQUIER OTRA) DEBERÁ SER ENTREGADA A LA PERSONA QUE NOMBRE EL “COMITÉ TÉCNICO”, Y EN LA FORMA Y PLAZO QUE ÉSTE DETERMINE.</p> <p>EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ LA FIDUCIARIA PODRÁ CUBRIR CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO EL PAGO DE CUALQUIER SANCIÓN QUE LE SEA IMPUESTA POR ALGUNA AUTORIDAD A DICHA INSTITUCIÓN.</p>
<p>CLÁUSULA: DÉCIMA.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL “COMITÉ TÉCNICO”, LAS SIGUIENTES:</p> <p>a) CONFORME A LA CLÁUSULA SÉPTIMA ANTERIOR INSTRUIR A LA “FIDUCIARIA” POR ESCRITO, EN RELACIÓN CON LA FORMA Y LOS TÉRMINOS EN QUE DEBE ADMINISTRARSE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, SUS RENDIMIENTOS Y LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CON CARGO AL PATRIMONIO DEL MISMO, ATENTO A LAS NORMAS DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL PROPIO COMITÉ.</p> <p>b) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON EXACTITUD LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO;</p> <p>c) OTORGAR Y ADMINISTRAR LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE COMPETE PRESTAR AL FIDEICOMISO, DANDO PRIORIDAD A LAS PENSIONES EN CURSO DE PAGO Y A LA CREACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES A LAS PRESTACIONES FUTURAS;</p> <p>d) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS QUE REQUIERA EL BUEN SERVICIO Y GOBIERNO DEL FIDEICOMISO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES LEGALES APLICABLES;</p> <p>e) SIN PERJUICIO DE LA REPRESENTATIVIDAD QUE SE OTORGA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, OTORGAR A PERSONAS DISTINTAS A ÉSTE PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN , CON TODAS LAS FACULTADES .AÚN LAS QUE REQUIERAN PODER ESPECIAL CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA, CON FACULTADES ADEMÁS, PARA DESISTIRSE DE</p>	<p>CLÁUSULA: DÉCIMA.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL “COMITÉ TÉCNICO”, LAS SIGUIENTES:</p> <p>a) CONFORME A LA CLÁUSULA SÉPTIMA ANTERIOR INSTRUIR A LA “FIDUCIARIA” POR ESCRITO, EN RELACIÓN CON LA FORMA Y LOS TÉRMINOS EN QUE DEBE ADMINISTRARSE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, SUS RENDIMIENTOS Y LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CON CARGO AL PATRIMONIO DEL MISMO, ATENTO A LAS NORMAS DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL PROPIO COMITÉ.</p> <p>b) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON EXACTITUD LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO;</p> <p>c) SE ELIMINA ESTA FRACCIÓN.</p> <p>d) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS QUE REQUIERA EL BUEN SERVICIO Y GOBIERNO DEL FIDEICOMISO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES LEGALES APLICABLES;</p> <p>e) SE ELIMINA ESTA FRACCIÓN.</p> <p>f) SE ELIMINA ESTA FRACCIÓN.</p>

<p>AMPAROS Y PARA FORMULAR QUERELLAS Y ACUSACIONES DE CARÁCTER PENAL, ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. EL MANDATO PODRÁ SER EJERCIDO ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES;</p> <p>f) SUSCRIBIR, FIRMAR, ENDOSAR, AVALAR, GIRAR O EN CUALQUIERA OTRA FORMA COMPROMETER AL FONDO EN CHEQUES, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIERA OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.</p> <p>g) PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;</p>	<p>g) SE ELIMINA ESTA FRACCIÓN.</p>
<p>CLÁUSULA: DÉCIMA QUINTA.- EL PRESENTE FIDEICOMISO TENDRÁ LA DURACIÓN MÁXIMA QUE AUTORIZA LA LEY Y SE OPERARA PARA DISPONER DEL "FONDO" EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. QUEDA ESTIPULADO QUE CUALQUIER REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LOS FINES Y DEMÁS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO O DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO, REQUERIRÁ ADEMÁS DEL CONSENTIMIENTO DE LA "FIDUCIARIA", LA APROBACIÓN EN FORMA COINCIDENTE DEL 80% DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES CON EL CARÁCTER DE "FIDEICOMITENTES".</p>	<p>CLÁUSULA: DÉCIMA QUINTA.- EL PRESENTE FIDEICOMISO TENDRÁ LA DURACIÓN MÁXIMA QUE AUTORIZA LA LEY Y SE OPERARA PARA DISPONER DEL "FONDO" EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. QUEDA ESTIPULADO QUE CUALQUIER REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LOS FINES Y DEMÁS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO O DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO, REQUERIRÁ ADEMÁS DE LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, DE LA APROBACIÓN POR MAYORÍA SIMPLE EN DECIR, 50-CINCUENTA POR CIENTO MAS 1-UNO, EN FORMA COINCIDENTE DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES CON EL CARÁCTER DE "FIDEICOMITENTES" Y DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.</p>
<p>CLÁUSULA: DÉCIMA SEXTA.- DE IGUAL FORMA SE REQUERIRÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO Y PORCENTAJE MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON RESPECTO A LA DISOLUCIÓN DEL FIDEICOMISO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS APLICABLES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 357 DE LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.</p>	<p>CLÁUSULA: DÉCIMA SEXTA.- DE IGUAL FORMA SE REQUERIRÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO Y PORCENTAJE MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON RESPECTO A LA DISOLUCIÓN DEL FIDEICOMISO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS APLICABLES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 392 DE LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.</p>
<p>CLÁUSULA: DÉCIMA SÉPTIMA.- EN CASO DE EXTINCIÓN DEL "FIDEICOMISO", EL DESTINO DE LAS RESERVAS Y LOS RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE DESTINARÁN O UTILIZARÁN CONFORME LO DETERMINE EN FORMA COINCIDENTE EL 80% DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO Y EL 80% DE LOS TRABAJADORES "FIDEICOMITENTES".</p>	<p>CLÁUSULA: DÉCIMA SÉPTIMA.- EN CASO DE EXTINCIÓN DEL "FIDEICOMISO", EL DESTINO DE LAS RESERVAS Y LOS RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE DESTINARÁN O UTILIZARÁN CONFORME LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO Y DE LOS TRABAJADORES "FIDEICOMITENTES".</p>

<p>CLÁUSULA: DÉCIMA NOVENA.- LOS "FIDEICOMITENTES" O EL "COMITÉ TÉCNICO" EN SU CASO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA "FIDUCIARIA" DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR EL PRESENTE FIDEICOMISO, ASÍ COMO LA DE DESIGNAR A UNA PERSONA QUE SE ENCARGUE DE EJERCITAR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO O QUE PROCEDA A SU DEFENSA, EN CUYO CASO LA "FIDUCIARIA" NO RESPONDERÁ DE LA ACTUACIÓN DE LA PERSONA DESIGNADA, SIENDO SU ÚNICA OBLIGACIÓN OTORGARLE LOS PODERES Y DOCUMENTOS QUE AL EFECTO NECESITE.</p>	<p>CLÁUSULA: DÉCIMA NOVENA.- LOS "FIDEICOMITENTES" O EL "COMITÉ TÉCNICO" EN SU CASO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA "FIDUCIARIA" DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR EL PRESENTE FIDEICOMISO, ASÍ COMO LA DE DESIGNAR A UNA PERSONA QUE SE ENCARGUE DE EJERCITAR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO O QUE PROCEDA A SU DEFENSA, EN CUYO CASO LA "FIDUCIARIA" NO RESPONDERÁ DE LA ACTUACIÓN DE LA PERSONA DESIGNADA, SIENDO SU ÚNICA OBLIGACIÓN OTORGARLE LOS PODERES Y DOCUMENTOS QUE AL EFECTO NECESITE.</p> <p>POR SU PARTE, LA "FIDUCIARIA" SE OBLIGA A COMUNICAR AL "COMITÉ TÉCNICO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 DIAS, CUALESQUIER NOTIFICACIÓN, PREVENCIÓN, AVISO, DEMANDA O DENUNCIA QUE RECIBA EN RELACIÓN AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA QUE A SU VEZ DICHO COMITÉ DESIGNE A LA O LAS PERSONAS A QUIENES LA "FIDUCIARIA" DEBERÁ OTORGAR LOS PODERES Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Quinta del Contrato de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece que cualquier revocación, modificación o ampliación de los fines y demás cláusulas del fideicomiso o de las facultades del comité técnico, requerirá la aprobación en forma coincidente del 80% de los integrantes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey; los suscritos en nuestro carácter de integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración del R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO ÚNICO: Se aprueba modificar las Cláusulas Séptima, Décima, Décimo Quinta, Décimo Sexta, Décimo Séptima y Décimo Novena del Contrato Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso en Sesión Ordinaria de

fecha 1° de octubre del 2007 y aceptados por la fiduciaria, las cuales se consignan de la siguiente forma: CLÁUSULA: SÉPTIMA.- EL "COMITÉ TÉCNICO" INSTRUIRÁ A LA "FIDUCIARIA" RESPECTO A LA INVERSIÓN DEL "FONDO", PROPORCIONANDO ESTA LA ASESORÍA QUE DICHO COMITÉ REQUIERA. EL PROPIO COMITÉ Y A FALTA DE DICHAS INSTRUCCIONES LA "FIDUCIARIA" DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS INVOCADOS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO. CUALQUIER INVERSIÓN O PREINVERSIÓN DEL "FONDO" DEBERÁ HACERSE SIN EXCEPCIÓN CON FUNDAMENTO EN LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PENSIONES, MISMO QUE CONSTA COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE, SUSCRITO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EL "COMITÉ TÉCNICO" DETERMINARÁ:

- a) EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA INVERTIR LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
- b) LA FORMA COMO SE PROCEDERÁ EN CASO DE QUE DICHA INVERSIÓN NO PUEDA REALIZARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO.
- c) LA CLASE DE BIENES, DERECHOS O TÍTULOS EN LOS QUE PODRÁN INVERTIR LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
- d) LOS PLAZOS DE LAS INVERSIONES.
- e) LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRAPARTES CON QUIENES TALES INVERSIONES PODRÁN REALIZARSE.
- f) TRATÁNDOSE DE INVERSIONES EN VALORES, TÍTULOS DE CRÉDITO U OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS EMISORES Y EN SU CASO, LA CALIFICACIÓN DE TALES VALORES, TÍTULOS O INSTRUMENTOS.
- g) QUE LOS FONDOS QUE RECIBA LA FIDUCIARIA QUE NO SE INVIERTAN DE MANERA INMEDIATA CONFORME A LOS FINES DEL FIDEICOMISO DE QUE SE TRATE, DEBERÁN SER DEPOSITADOS EN UNA

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO A MAS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL QUE SE RECIBAN, EN TANTO SE APLICAN AL FIN PACTADO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO, ASÍ COMO QUE DE REALIZARSE EL DEPOSITO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE ACTÚA COMO FIDUCIARIA, ÉSTE DEBERÁ DEVENGAR LA TASA MAS ALTA QUE DICHA INSTITUCIÓN PAGUE POR OPERACIONES AL MISMO PLAZO Y MONTO SIMILAR, EN LAS MISMAS FECHAS EN QUE SE MANTENGA EL DEPOSITO. h) LAS INSTRUCCIONES QUE SE DEBERÁN GIRAR PARA QUE LA FIDUCIARIA REALICE LOS PAGOS DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO A FAVOR DE LOS FIDEICOMISARIOS O SUS BENEFICIARIOS; Y DETERMINAR LA FORMA Y TIEMPO EN QUE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS DE LAS APORTACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO. i) LAS PERSONAS A QUIENES LA FIDUCIARIA DEBERÁ OTORGAR PODERES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. LA FIDUCIARIA RESPONDERÁ CIVILMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. TODA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL FIDEICOMISO (ESTADOS FINANCIEROS, ESTADOS DE CUENTA O CUALQUIER OTRA) DEBERÁ SER ENTREGADA A LA PERSONA QUE NOMBRE EL “COMITÉ TÉCNICO”, Y EN LA FORMA Y PLAZO QUE ÉSTE DETERMINE. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ LA FIDUCIARIA CUBRIR CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO EL PAGO DE CUALQUIER SANCIÓN QUE LE SEA IMPUESTA POR ALGUNA AUTORIDAD A DICHA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA: DÉCIMA.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL “COMITÉ TÉCNICO”, LAS SIGUIENTES: a) CONFORME A LA CLÁUSULA SÉPTIMA ANTERIOR INSTRUIR A LA “FIDUCIARIA” POR ESCRITO, EN RELACIÓN CON LA FORMA Y LOS TÉRMINOS EN QUE DEBE ADMINISTRARSE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, SUS

RENDIMIENTOS Y LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CON CARGO AL PATRIMONIO DEL MISMO, ATENTO A LAS NORMAS DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL PROPIO COMITÉ. b) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON EXACTITUD LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO; c) SE ELIMINA. d) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS QUE REQUIERA EL BUEN SERVICIO Y GOBIERNO DEL FIDEICOMISO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES LEGALES APLICABLES; e) SE ELIMINA. f) SE ELIMINA. g) SE ELIMINA. CLÁUSULA: DÉCIMA QUINTA.- EL PRESENTE FIDEICOMISO TENDRÁ LA DURACIÓN MÁXIMA QUE AUTORIZA LA LEY Y SE OPERARA PARA DISPONER DEL “FONDO” EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. QUEDA ESTIPULADO QUE CUALQUIER REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LOS FINES Y DEMÁS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO O DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO, REQUERIRÁ ADEMÁS DE LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, DE LA APROBACIÓN POR MAYORÍA SIMPLE EN DECIR, 50-CINCUENTA POR CIENTO MAS 1-UNO, EN FORMA COINCIDENTE DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES CON EL CARÁCTER DE “FIDEICOMITENTES” Y DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. CLÁUSULA: DÉCIMA SEXTA.- DE IGUAL FORMA SE REQUERIRÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO Y PORCENTAJE MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON RESPECTO A LA DISOLUCIÓN DEL FIDEICOMISO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS APLICABLES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 392 DE LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. CLÁUSULA: DÉCIMA SÉPTIMA.- EN CASO DE EXTINCIÓN DEL “FIDEICOMISO”, EL DESTINO DE LAS RESERVAS Y LOS RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE DESTINARÁN O UTILIZARÁN CONFORME LO DETERMINE EN FORMA COINCIDENTE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO Y DE LOS TRABAJADORES

“FIDEICOMITENTES”. CLÁUSULA: DÉCIMA NOVENA.- LOS “FIDEICOMITENTES” O EL “COMITÉ TÉCNICO” EN SU CASO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA “FIDUCIARIA” DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR EL PRESENTE FIDEICOMISO, ASÍ COMO LA DE DESIGNAR A UNA PERSONA QUE SE ENCARGUE DE EJERCITAR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO O QUE PROCEDA A SU DEFENSA, EN CUYO CASO LA “FIDUCIARIA” NO RESPONDERÁ DE LA ACTUACIÓN DE LA PERSONA DESIGNADA, SIENDO SU ÚNICA OBLIGACIÓN OTORGARLE LOS PODERES Y DOCUMENTOS QUE AL EFECTO NECESITE. POR SU PARTE, LA “FIDUCIARIA” SE OBLIGA A COMUNICAR AL “COMITÉ TÉCNICO” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 DÍAS, CUALESQUIER NOTIFICACIÓN, PREVENCIÓN, AVISO, DEMANDA O DENUNCIA QUE RECIBA EN RELACIÓN AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA QUE A SU VEZ DICHO COMITÉ DESIGNE A LA O LAS PERSONAS A QUIENES LA “FIDUCIARIA” DEBERÁ OTORGAR LOS PODERES Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 28 de noviembre de 2007. C. Julio César García Garza, Regidor Integrante del Comité Técnico del Fideicomiso.- C. Candelario Maldonado Martínez, Regidor Integrante del Comité Técnico del Fideicomiso.- Rúbricas”.- Enseguida y tal como se estipula en el dictamen, se transcribe a continuación el anexo que se menciona en el mismo. -

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS
DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

FONDO DE PENSIONES

OBJETIVO

Optimizar el manejo de los recursos, equilibrando los factores de riesgo, rendimiento y liquidez de una manera eficiente, segura y transparente.

LINEAMIENTOS

- Con el fin de preservar el patrimonio de los trabajadores, el 100% de los recursos disponibles deberán invertirse en instrumentos de Renta Fija y bajo ninguna circunstancia en instrumentos de renta variable.
- Queda terminantemente prohibido otorgar a alguna institución financiera el manejo discrecional de los recursos.
- Es requisito indispensable, el que se establezcan contratos de inversión debidamente formalizados con cualquier institución con la que se realicen operaciones de inversión.
- Será la Tesorería quien determine las instituciones (Bancarias o Casas de Bolsas), instrumentos, así como la estrategia de inversión, en función a los

objetivos y necesidades específicas dentro de un marco de transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

LINEAMIENTOS

- La estrategia de inversión será revisada y analizada por el Comité de Fondo de Pensiones, en cada una de sus sesiones, en las cuales se deberán considerar como mínimo lo siguiente.-

-Tipo de inversión

-Disponibilidad

-Horizonte de inversión

-Activos (instrumentos) sujetos de inversión.

- Para el manejo de los recursos, la Tesorería deberá.-

-Elegir instituciones financieras que cuenten con un reconocido prestigio, así como una trayectoria financiera y administrativa probada en el manejo responsable de los recursos.

RESPONSABILIDAD DE TESORERÍA

- Proporcionar información ágil y detallada de todas las operaciones realizadas.

- Proporcionar información inmediata y a detalle de las inversiones actuales y pasadas.
- Realizar análisis sobre rendimientos obtenidos (diario, semanal, mensual, etc.)
- Mantener un estudio constante sobre los diferentes instrumentos de inversión.
- Elaborar reportes específicos de gestión y desempeño.
- Revisión de “Benchmarks”
- Determinar la estrategia de inversión y/o elección de los instrumentos de inversión, plazos, así como la selección periódica de la institución financiera donde se van a invertir los recursos.

INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN

Instrumentos sujetos de inversión

- Títulos emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
- Títulos bancarios (Calificación AA y AAA)
- Títulos corporativos AA y AAA que cuenten con garantía fiduciaria.
- Cualquier otro instrumento de Renta Fija (sin riesgo)

Instrumentos NO sujetos de inversión

- Títulos corporativos sin garantía
- Obligaciones Subordinadas convertibles en acciones.
- Obligaciones subordinadas emitidas por sociedades controladoras de grupos financieros y por entidades financieras de cualquier tipo.
- Cualquier otro instrumento que represente algún riesgo para la inversión.
- Se preveen cuando así se justifiquen plenamente, desviaciones de las políticas siempre y cuando se obtenga una total aprobación del Comité del Fondo de Pensiones tratando de evitar al máximo esta situación.
- Se deberá llevar a cabo una revisión periódica de las políticas y reglamentación de la Tesorería, para mantener un alto grado de actualización”.-----

Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. JULO CÉSAR GARCÍA GARZA, dijo: “Es importante comentarles que desde que se inició este Fideicomiso del Fondo de Pensiones, nunca se pudo hacer un cambio, debido a que la Fiduciaria que manejaba este Fondo tenía unas cláusulas que encerraban, encapsulaban completamente las negociaciones para que se pudieran hacer financieramente y gracias a este Comité que se está representando ahorita se ha hecho una buena labor para poder hacer lo que mejor nos convenga en la cuestión financiera, es magnifico esto porque después de casi, casi catorce años no poder hacer con este dinero buscar mejores medios de financiamiento, pues es un logro bastante bueno. Es todo”.- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Está a consideración de este Cabildo el Punto de Acuerdo presentado y tiene la palabra el Regidor Pedro Arredondo para hablar sobre esto”.- En uso de la misma, el C. REG. PEDRO CARMELO

ARREDONDO MERAS, dijo: "Buenos días a todos, señor Alcalde, Secretario, Tesorero, compañero del Cabildo, compañeritos estudiantes. Nada más hacer un reconocimiento al Comité en el que están los compañeros Julio y Candelario y a los demás integrantes, ya que efectivamente como lo dice el compañero Julio, a estas alturas en que los fondos de pensiones están circulando financieramente en nuestro País, es ilógico que ese recursos que se busca sea para de alguna forma ayudar a garantizar las pensiones y sabemos que siempre son insuficientes los recursos, no tengan la facilidad de moverse a diferentes instrumentos que sean de mayor beneficio, no, al leer yo cuando me comentaba la gente del Sindicato que decían que cualquier inversión o reinversión se tenía que hacer exclusivamente en la Institución que es la Fiduciaria, se te hace bastante ridículo y que bueno que después de esta cantidad de tiempo se ha tomado esta decisión, felicitar también a don Horacio Reyes y a Humberto Reyes por esta iniciativa que han estado moviendo y que sabemos que como representantes de los trabajadores es su deber y su obligación y lo están haciendo como debe de ser, estar al pendiente de que estos recursos que son de los trabajadores sean manejados con transparencia y que el rendimiento sea mayor y decirle y pedirle a los compañeros Regidores que sigan al pendiente en la labor y cuidando y velando por los intereses de los trabajadores que están al servicio del Municipio".- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Sobre el mismo punto va hablar el Regidor Sergio Arellano. Perdón, perdón una disculpa, estaba primero la Regidora Modesta Morales y luego el Regidor Sergio Arellano".- En uso de la voz, la C. REG. MODESTA MORALES CONTRERAS, dijo: "Buenos días a todos mis compañeros, señor Alcalde, jóvenes de la secundaria. Bueno, pues yo quiero felicitar al Comité Técnico de veras por su magnífico trabajo, al Presidente Ramón de la Peña, al compañero Julio, al Sindicato, al señor Horacio, al Licenciado Humberto, por el trabajo y por preocuparse tanto por los trabajadores porque en realidad de veras ni siquiera yo estaba enterada que no se podía tocar ese dinero, realmente si los beneficiados aquí son los

trabajadores, los pensionados para que tengan una mejor condición de vida, tal vez no ahorita, en un futuro, al compañero Cande, discúlpame Cande, es cierto, discúlpame ya sabes que estamos aquí se me pasó, verdad, ya estoy como Cande, pero en realidad en serio deberás estar muy contenta por este trabajo tan bueno que se ha hecho por parte del Comité Técnico y pues muchas felicidades a todos los que participan preocupándose realmente por los trabajadores, por los pensionados y que realmente eso es todo lo que les queda al final del camino a los trabajadores. Gracias”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra al C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, quien expresó: “Buenos días señor Alcalde, señor Tesorero, Secretario del Ayuntamiento, compañeros todos, damos la bienvenida también a la Secundaria número 75, José P. Saldaña, esperemos que esta visita sea educativa, cívica para que en su formación como individuos que al rato serán los hombres del futuro, pues también sea parte de su cultura y de su formación. En este tema de proyecto que presenta el Comité Técnico con respecto a las pensiones donde se pretende meterse en la dinámica de las mejores opciones del mercado pues que presentan las diferentes opciones en beneficio de los trabajadores, nosotros lo vemos con un punto a favor puesto que esto permite tener mayores rendimientos para el fideicomiso y al mismo tiempo pretende darle mayor certeza, mayor beneficio a los trabajadores pensionados, en ese sentido bajo la supervisión de un Comité que está integrado atinadamente con gente que han tenido alguna experiencia en estos ramos que nos han dado luz para diversificar y no quedarse en una sola propuesta y en esa diversificación del mercado fiduciario pues podamos tener mejores alternativas, creo que es importante que se garantice este servicio a los trabajadores que ya están pensionados, se les garantice este fideicomiso y creemos que en estas modificaciones va a haber una supervisión muy puntual para que se garantice este bienestar a los trabajadores, en ese sentido damos todo el apoyo, felicitamos al Sindicato en especial a su representante Sindical el señor Horacio Reyes, que ha estado trabajando muy al pendiente en las necesidades de los

trabajadores, en ese sentido enhorabuena a esta administración que también demuestra que hay interés por llevarles mejores atribuciones, mejores beneficios a través de este Comité y de estas modificaciones a este reglamento. Muchas gracias”.- Manifestando en este momento el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Al no haber más comentarios sobre este punto, se somete a votación de los presentes el Punto de Acuerdo a que se ha hecho referencia; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**”.- Pasamos al punto de Informe de Comisiones, donde los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, expondrán ante este pleno tres asuntos, por lo que solicitamos a los integrantes de esa Comisión, procedan a la presentación del primero de ellos relativo a dar inicio a la Consulta Pública de la Iniciativa de Reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey”.- Acto seguido, en uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, dijo: “Muchas gracias Secretario, buenos días, le solicito atentamente someta a consideración de este Cuerpo Colegiado, la dispensa de la lectura íntegra de este dictamen, en la inteligencia de que fue circulado oportunamente a todos los miembros de este Cabildo”;- expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Está a consideración de todos ustedes la solicitud de dispensa que presenta la Regidora Ana Cristina Morcos, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Por unanimidad está aprobada la dispensa”.- A continuación, la C. Regidora Ana Cristina Morcos, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose enseguida el dictamen en mención.- “R. AYUNTAMIENTO. Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual establece como atribuciones de la Comisión de Gobernación

y Reglamentación, el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, la cual sometemos a consideración de este Órgano Colegiado conforme a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El fin mismo de una norma es procurar la “Justicia”, la que iguala las ventajas y desventajas de las relaciones intercambiadas entre los hombres, ya sean voluntarias o involuntarias, la que en su capacidad de hacer posible las relaciones entre los ciudadanos, regula el comportamiento mismo, en protección de la cosa pública y el bienestar social de aquel interés particular de quien infringe las normas y pone en peligro la vida e integridad física, así como el patrimonio de las personas y el público. El actuar de la autoridad municipal, se encuentra consagrado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se le conceden atribuciones a la Autoridad Municipal, como lo es el poder de policía, que tiene como único fin guardar el orden público, la paz social, la tranquilidad pública de los ciudadanos y el transitar seguro, pero primordialmente “la salvaguarda de la vida e integridad física de las personas”. Es en este orden de ideas, que los integrantes de esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de Reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Monterrey, Nuevo León, consideramos atendible y procedente la propuesta, misma que obedece a la necesidad de adecuar las disposiciones normativas contenidas en dicho Reglamento. Cabe mencionar que otro de los motivos que originaron la reforma al Reglamento es el de clarificar las infracciones administrativas y mejorar los procedimientos para la calificación de las infracciones señaladas en el mismo. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 59 fracción

I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario de consulta ciudadana, la Comisión de Gobernación del R. Ayuntamiento, presentamos a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 7-siete días hábiles, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y propongan ante este R. Ayuntamiento su aprobación. SEGUNDO: Procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, a fin de que en un término que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de su aprobación, se realice el envío respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal. Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 28 de Noviembre del 2007. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- Rúbricas”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias ciudadana Regidora. A consideración de este Ayuntamiento el documento que ha sido leído, si alguien quiere hacer algún comentario al respecto. De no ser así, pasaremos a someter a votación de los presentes el documento que contiene los puntos de Acuerdo a que se ha hecho mención, quienes estén a favor de este dictamen sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.**- De nuevo se solicita a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación hagan uso de la palabra para presentar ante este pleno el documento

correspondiente a dar inicio a la Consulta Pública de la iniciativa de Reformas al Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey”.- Enseguida, hizo uso de la palabra, el C. REG. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, quien dijo: “Gracias, buenos días, señor Secretario del Ayuntamiento, le solicito de la manera más atenta ponga a consideración del pleno la dispensa de la lectura total de este dictamen, en el entendido de que fue circulado en tiempo y forma y que se plasmará en su totalidad en el acta de la sesión de hoy”;- manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Tal y como lo solicita el Regidor Marcos Mendoza, sometemos a consideración de ustedes la dispensa de la lectura de este dictamen, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por unanimidad la dispensa de lectura de este dictamen”.- A continuación, el C. Regidor Mendoza Vázquez, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose enseguida el dictamen en mención”.- “R. AYUNTAMIENTO. Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual establece como atribuciones de la Comisión el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, la cual fue presentada por el Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, quien turnó para la atención de esta Comisión la presente Iniciativa; por lo que con el fundamento antes expuesto se presenta la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Una de las modificaciones propuestas es la relativa a las fracciones II y III del artículo 4, 5, 17, 20 y 117 del reglamento en cuestión, ya que dichos artículos se refieren a las atribuciones del Secretario de Obras Públicas para aplicar el reglamento, ya que al momento

de crearse el mismo, las funciones de los actuales Secretarios de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano las tenía el mismo Secretario, pero al crearse la Secretaría de Desarrollo Urbano como independiente, es ésta la que en realidad aplica esta reglamentación. En cuanto a la modificación propuesta en el artículo 6 relativo a que Protección Civil de Monterrey deba verificar las condiciones de las construcciones tipo 3A, B Y C, TIPO 4A, B Y C, Y TIPO 5A, B Y C en los casos de su competencia, estimamos que es muy importante, ya que anteriormente cuando se publicó el Reglamento de Construcciones, el Gobierno Municipal de Monterrey no contaba con una Dirección de Protección Civil con la capacidad que actualmente tiene, razón por la cual se incluyó al cuerpo de Bomberos para verificar estas obras, pero en la actualidad se estima de suma importancia que Protección Civil de Monterrey verifique este tipo de construcciones que por su naturaleza alberga en sus eventos al público en general. Otra propuesta de modificación al reglamento, es la relativa al artículo 23 en el cual se hicieron dos cambios importantes, el primero de ellos es que al momento de sellarse de recibido un expediente, no sólo sea firmado por el funcionario que recibe la documentación, sino que se exprese el cargo que ocupa en la dependencia, a fin de evitar que se haga mal uso del sello y que con una simple firma sin mencionar de quién es, comiencen a contar los términos para las dependencias y las consecuencias legales que esto trae consigo. El segundo cambio importante en este artículo lo es el relativo a la fracción IV en la cual cambia los efectos de la falta de contestación de una solicitud de construcción de afirmativa a negativa ficta, esto en virtud de adecuar este reglamento a la legislación actual en materia de construcción en el Estado y a la Ley de Justicia de Administrativa, ya que toda construcción es importante para la Ciudad y éstas no pueden tenerse por aprobadas ante una falta de contestación; lo anterior, debido a la importancia de contar con un debido control y orden en el desarrollo de nuestro Municipio. Por lo que de la exposición anteriormente señalada, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey,

Nuevo León; tuvimos a bien analizar la Iniciativa, misma que consideramos procedente y la cual se consigna en los siguientes términos: -----

DICE:	PROPONGO QUE DIGA:
<p style="text-align: center;">TITULO SEGUNDO AUTORIDADES COMPETENTES CAPÍTULO I AUTORIDADES</p> <p>ARTICULO 4.- La aplicación de este reglamento, en los términos que establece, corresponderá a las siguientes autoridades:</p> <p>I.- El C. Presidente Municipal II.- El C. Secretario de Obras Públicas del Municipio III.- Al personal que habilite o designe la autoridad municipal mediante oficio interno.</p>	<p style="text-align: center;">TITULO SEGUNDO AUTORIDADES COMPETENTES CAPÍTULO I AUTORIDADES</p> <p>ARTÍCULO 4.- La aplicación de este reglamento, en los términos que establece, corresponderá a las siguientes autoridades:</p> <p>I.- El C. Presidente Municipal; II.- <i>El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología</i> III.- <i>Los inspectores o verificadores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</i></p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II ATRIBUCIONES</p> <p>ARTICULO 5.- La Secretaría de Obras Públicas y el Delegado que se designe, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II ATRIBUCIONES</p> <p>ARTICULO 5.- <i>La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</i>, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-</p>
<p style="text-align: center;">TITULO TERCERO RESPONSABILIDADES CAPÍTULO I PROPIETARIOS</p> <p>ARTÍCULO 6.- El propietario de un inmueble será el responsable por las acciones, omisiones y todas las circunstancias de responsabilidad y seguridad a que se refiere este reglamento. Para su protección y asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Técnico de Obra para la ejecución de la edificación que esté debidamente registrado en el Municipio.</p> <p>I.-</p>	<p style="text-align: center;">TITULO TERCERO RESPONSABILIDADES CAPÍTULO I PROPIETARIOS</p> <p>ARTÍCULO 6.- El propietario de un inmueble será el responsable por las acciones, omisiones y todas las circunstancias de responsabilidad y seguridad a que se refiere este reglamento. Para su protección y asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Técnico de Obra para la ejecución de la edificación que esté debidamente registrado en el Municipio.</p> <p>I.- II.-</p>

<p>II.-</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</p> <p>1.-</p> <p>15.- Firmas del propietario y Director Técnico de Obra en la declaración de obra terminada. Para edificaciones TIPO 3A, B Y C, TIPO 4A, B Y C, Y TIPO 5A, B Y C, visto bueno de Departamento Técnico del H. cuerpo de Bomberos.</p> <p>.....</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</p> <p>1.-</p> <p>15.- Firmas del propietario y Director Técnico de Obra en la declaración de obra terminada. Para edificaciones TIPO 3A, B Y C, TIPO 4A, B Y C, Y TIPO 5A, B Y C, visto bueno de Departamento Técnico del H. cuerpo de Bomberos <i>y de la Dirección de Protección Civil de Monterrey en los casos de su competencia.</i></p> <p>.....</p>
<p style="text-align: center;">TITULO CUARTO COMISIÓN CONSULTIVA DE OBRAS CAPÍTULO I FORMACIÓN</p> <p>ARTICULO 17.- Se crea la Comisión Consultiva de Obras, la cual se integrará por:</p> <p>I.- Dos representantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento.</p> <p>II.-</p> <p>.....</p>	<p style="text-align: center;">TITULO CUARTO COMISIÓN CONSULTIVA DE OBRAS CAPÍTULO I FORMACIÓN</p> <p>ARTICULO 17.- <i>La comisión de Desarrollo Urbano</i> se integrará por:</p> <p>I.- Dos representantes de la Comisión <i>de Desarrollo Urbano</i> del Ayuntamiento.</p> <p>II.-</p> <p>.....</p>
<p style="text-align: center;">TITULO QUINTO PERMISOS CAPÍTULO I CONDICIONANTES</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Obras Públicas otorgará permisos de construcción sólo en predios, lotes o fracciones que hayan resultado de la incorporación efectuada con autorización de la autoridad competente, así como en los lotes con las dimensiones mínimas que marca la ley. Así mismo podrá revocar cualquier permiso otorgado, cuando haya sido obtenido con base a documentos falsos o inexactos. El permiso otorgado no significa aprobación técnica del método de construcción ni de los materiales a emplear, esto será responsabilidad del propietario y su relación contractual con el Director Técnico de Obra.</p>	<p style="text-align: center;">TITULO QUINTO PERMISOS CAPÍTULO I CONDICIONANTES</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 20.- La Secretaría de <i>Desarrollo Urbano y Ecología</i> otorgará permisos de construcción sólo en predios, lotes o fracciones que hayan resultado de la incorporación efectuada con autorización de la autoridad competente, así como en los lotes con las dimensiones mínimas que marca la ley. Así mismo podrá revocar cualquier permiso otorgado, cuando haya sido obtenido con base a documentos falsos o inexactos. El permiso otorgado no significa aprobación técnica del método de construcción ni de los materiales a emplear, esto será responsabilidad del propietario y su relación contractual con el Director Técnico de Obra.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II OBRAS QUE REQUIEREN PERMISO</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II OBRAS QUE REQUIEREN PERMISO</p>

SUS REQUISITOS Y TRAMITACIÓN	SUS REQUISITOS Y TRAMITACIÓN
<p>.....</p> <p>ARTÍCULO 23.- Para la tramitación y aprobación de las solicitudes se atenderá lo siguiente:</p> <p>I.- En todos los casos la oficina receptora, dará un contra-recibo de la documentación recibida, haciendo una relación de ella, dicho contra-recibo estará foliado, fechado y firmado por la persona que recibió, y el cargo en la dependencia.</p> <p>II.- El Municipio estará obligado a recibir cualquier solicitud siempre que cumpla con todos los requisitos.</p> <p>III.- En caso de que la solicitud vaya a ser negada, se le dará vista antes al interesado para que haga valer sus derechos en tiempo. Las resoluciones que se nieguen serán siempre razonadas.</p> <p>IV. Para los efectos legales correspondientes, el Municipio deberá responder a las solicitudes en un término no mayor de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud, de no hacerlo en este tiempo se considerará afirmativa ficta.</p> <p>V.- La afirmativa ficta, deberá hacerse valer por resolución judicial en la vía contencioso-administrativa.</p> <p>VI. En el caso de que no surta efectos la afirmativa ficta y se haya iniciado la obra, el propietario deberá intentar de nuevo el trámite en un período de 15 días hábiles contados a partir de la resolución del Juez invocado si lo intentó ahí y le fué negada.</p> <p>VII. Para ampliaciones o modificaciones, se anexarán los antecedentes que se tengan, si no hay, se hará revisión ocular por parte del Municipio, que junto con el avalúo catastral, formarán los antecedentes mencionados en estos casos. Se incluirá croquis de la obra a hacer si no tiene claros mayores de 4.00 ML y es en planta baja; si se tienen claros mayores de 4.00 ML ó más de un piso se considerará obra nueva, haciendo mención de la ampliación y de la obra hecha, para efectos del pago de derechos. Los croquis se harán en la Dirección de Inspección y Permisos, por personal de la misma dependencia, mediante el pago de los derechos correspondientes. Los planos de proyecto arquitectónico para permisos de</p>	<p>.....</p> <p>ARTÍCULO 23.- Para la tramitación y aprobación de las solicitudes se atenderá lo siguiente:</p> <p>I.- En todos los casos la oficina receptora, dará un contra-recibo de la documentación recibida, haciendo una relación de ella, el cual estará foliado, fechado y firmado por la persona que recibió mencionando el cargo que ocupa en la dependencia.</p> <p>II.- El Municipio estará obligado a recibir cualquier solicitud siempre que cumpla con todos los requisitos.</p> <p>III. - Derogada.</p> <p>IV.- Para los efectos legales correspondientes, el Municipio deberá responder a las solicitudes en un término no mayor de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud, de no hacerlo en este tiempo se considerará negativa ficta.</p> <p>V.- Derogada.</p> <p>VI.- En caso de negativa ficta el solicitante podrá interponer el recurso que corresponda;</p> <p>VII.-Para ampliaciones o modificaciones, se anexarán los antecedentes que se tengan, si no hay, se hará revisión ocular por parte del Municipio, que junto con el avalúo catastral, formarán los antecedentes mencionados en estos casos. Se incluirá croquis de la obra a hacer si no tiene claros mayores de 4.00 ML y es en planta baja; si se tienen claros mayores de 4.00 ML ó más de un piso se considerará obra nueva, haciendo mención de la ampliación y de la obra hecha, para efectos del pago de derechos. Los planos de proyecto arquitectónico para permisos de obra nueva se recibirán ya hechos.</p> <p>VIII. PARA OBRA NUEVA, se anexará a la documentación general según el caso a saber:</p> <p>A).- Para casa uni-familiar aislada o duplex hasta dos niveles y con claros menores de 4.00 M plano oficial (de medidas y formato autorizado) con el proyecto de la casa, dibujado en planta, elevación principal, corte (si hay desnivel mayor de .50 mts) conjunto y ubicación, en cinco copias firmadas por el propietario quien se obliga a ejecutar la construcción apegado a lo autorizado, (llevará leyenda alusiva el formato), y bajo la</p>

<p>obra nueva se recibirán ya hechos.</p> <p>VIII. PARA OBRA NUEVA, se anexará a la documentación general según el caso a saber:</p> <p>A).- Para casa uni-familiar aislada o duplex hasta dos niveles y con claros menores de 4.00 M plano oficial (de medidas y formato autorizado) con el proyecto de la casa, dibujado en planta, elevación principal, corte (si hay desnivel mayor de .50 mts) conjunto y ubicación, en cinco copias firmadas por el propietario quien se obliga a ejecutar la construcción apegado a lo autorizado, (llevará leyenda alusiva el formato), y bajo la supervisión de un profesionalista.</p> <p>IX. Para cualquier otro tipo de obra nueva o ampliación que no sea casa unifamiliar aislada o duplex deberá de tramitar primero la autorización de uso del suelo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante la misma documentación solicitada en el inciso anterior.</p> <p>X. Para construcciones nuevas del TIPO «USO PUBLICO», TIPOS 3, 4 Y 5, se dibujará en el formato de plano oficial, un corte constructivo, la planta de cimentación, y la planta del armado de la losa tipo.</p> <p>El resto de los estudios y planos que se marcan en la tabla del Artículo 6, se deberán de hacer, pero se le entregará al propietario y deberán coincidir con la información básica entregada al Municipio en el formato oficial debiendo en estos casos, llevar firma previa de Director Técnico de Obra, y asesores en su caso.</p> <p>XI. CONSTRUCCIONES: En zonas de monumentos o patrimonio histórico. En los monumentos o en las zonas de monumentos a que se refiere la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas, o en aquellas que hayan sido determinadas de preservación del patrimonio cultural por el Plan Director, no podrán ejecutarse nuevas construcciones, obras o instalaciones de cualquier naturaleza sin recabar, en su caso, previa a la autorización Municipal, la del Instituto Nacional de Antropología e Historia o autoridad competente</p>	<p>supervisión de un profesionalista.</p> <p>IX. Para cualquier otro tipo de obra nueva o ampliación que no sea casa unifamiliar aislada o duplex deberá de tramitar primero la autorización de uso del suelo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante la misma documentación solicitada en el inciso anterior.</p> <p>X. Para construcciones nuevas del TIPO «USO PUBLICO», TIPOS 3, 4 Y 5, se dibujará en el formato de plano oficial, un corte constructivo, la planta de cimentación, y la planta del armado de la losa tipo.</p> <p>El resto de los estudios y planos que se marcan en la tabla del Artículo 6, se deberán de hacer, pero se le entregará al propietario y deberán coincidir con la información básica entregada al Municipio en el formato oficial debiendo en estos casos, llevar firma previa de Director Técnico de Obra, y asesores en su caso.</p> <p>XI. CONSTRUCCIONES: En zonas de monumentos o patrimonio histórico. En los monumentos o en las zonas de monumentos a que se refiere la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas, o en aquellas que hayan sido determinadas de preservación del patrimonio cultural por el Plan Director, no podrán ejecutarse nuevas construcciones, obras o instalaciones de cualquier naturaleza sin recabar, en su caso, previa a la autorización Municipal, la del Instituto Nacional de Antropología e Historia o autoridad competente</p>
<p style="text-align: center;">TITULO OCTAVO VÍAS PÚBLICAS- NOMENCLATURA- NUM OFICIAL</p>	<p style="text-align: center;">TITULO OCTAVO VÍAS PÚBLICAS- NOMENCLATURA- NUM OFICIAL</p>

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I VÍA PÚBLICA</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 117.- AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LA VIA PUBLICA. Se requiere autorización expresa de la Dirección para realizar en la vía pública ocupando parcial o totalmente su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos. La Secretaría de Obras Públicas, al otorgar autorización para las obras mencionadas, señalará en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda y de modo que al ejecutarse los trabajos sólo se interrumpa el funcionamiento de la vía pública en el espacio y por el tiempo mínimos que sean necesarios. Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original, o al pago de su importe cuando la Dirección las realice.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I VÍA PÚBLICA</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 117.- AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PUBLICA. Se requiere autorización expresa de la Dirección para realizar en la vía pública ocupando parcial o totalmente su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, al otorgar autorización para las obras mencionadas, señalará en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda y de modo que al ejecutarse los trabajos sólo se interrumpa el funcionamiento de la vía pública en el espacio y por el tiempo mínimos que sean necesarios. Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original, o al pago de su importe cuando la Dirección las realice.</p>
<p style="text-align: center;">TITULO DÉCIMO TERCERO DE LOS RECURSOS CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 228.- El propietario a quien se niegue el permiso solicitado podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Secretario de Obras Públicas. Dicho Recurso deberá interponerse dentro del plazo de 15 días hábiles. Interpuesto el Recurso, la Autoridad deberá fijar hora y día para la celebración de la audiencia dentro de un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo para interponer el Recurso. En la audiencia podrá ofrecerse toda clase de pruebas a excepción de la confesional por posiciones, las que atenten a la moral pública y las que sean contrarias a derecho. Celebrada la audiencia deberá dictarse la resolución en un plazo no mayor de 15 días. Si se concluye el plazo sin que se dicte la resolución, se considerará como afirmativa ficta.</p>	<p style="text-align: center;">TITULO DÉCIMO TERCERO DE LOS RECURSOS CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>ARTÍCULO 228.- <i>Contra los actos y resoluciones emitidos por las autoridades municipales en la aplicación de este reglamento, procederá el recurso de Reconsideración establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.</i></p>
	ARTÍCULO 229.- Derogado.

ARTÍCULO 229.- Si después de la audiencia le fuera negado el permiso de nueva cuenta, tendrá el Recurso de Inconformidad ante la Instancia correspondiente	
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY”; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 15-quince días hábiles, esto con el propósito de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación. SEGUNDO: Procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, a fin de que en un término que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de su aprobación, se realice el envío respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal. Atentamente.- Monterrey, Nuevo León, a 28 de noviembre del 2007. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ

PADILLA, Vocal.- SÍNDICO 2° MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- Rúbricas”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Está a consideración de los miembros de este Republicano Ayuntamiento el presente dictamen, si alguien desea hacer algún comentario. Tiene la palabra el Regidor Gilberto Crombé”.- Acto seguido, en uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CROMBÉ CAMACHO, dijo: “Buenos días a todos, Tesorero, Secretario, Regidores, alumnos bienvenidos. Artículo 23, fracción IV, comenta de que si las solicitudes, lo voy a leer para todos.- Fracción IV: Para los efectos legales correspondientes, el Municipio deberá responder a las solicitudes en un término no mayor de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud, de no hacerlo en este tiempo se considerará negativa ficta.- Creo que es un control administrativo bueno para no generar problemática en el desarrollo de la ciudad y en los permisos, pero no hay que olvidarnos que al final somos servidores públicos y que nuestra intención es servir al ciudadano, si nos vamos a tardar los 45 días en dar una respuesta, si no la damos, automáticamente es en contra del cliente pues del ciudadano, es lo que se está cambiando, anteriormente estaba a favor. A mi me gustaría que intentáramos encontrar una manera de poder calificar el servicio del municipio y no estoy en desacuerdo de que sea negativa, pero no estoy muy de acuerdo en que no tentamos una exigencia hacia el Ayuntamiento, hacia la Secretaría para mejorar los controles de calidad en el servicio, aquí es si no vi tu papelería pues es negativa, punto, me gustaría ver ese punto y otro, el artículo 23 también menciona en la fracción II, que el Municipio estará obligado a recibir cualquier solicitud siempre que cumpla con todos los requisitos. Creo que ahí podemos profundizar aun más y podemos eficientar los procesos cuando evitamos que se reciba documentación que no esté completa y podemos anticiparnos a hacer todo el proceso de los 45 días donde empezamos a detectar y la respuesta cuando venga la solicitud del cliente por qué fue negativa, le contestemos porque te faltó este documento, porque te faltó este dato si lo podemos hacer el día uno y evitamos que nuestra parte administrativa tenga que trabajar esos 45 días si ponemos a una persona

más capaz recibiendo los documentos y también le quitamos menos tiempo al ciudadano, que al final es al que estamos sirviendo, entonces mi propuesta es que la Comisión de Reglamentación nos invite a la Comisión de Desarrollo Urbano para poder discutir estos temas más a fondo y podamos modificar un reglamento más equitativo, más justo y aun más específico. Gracias”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, quien dijo: “Buenos días compañeros, Presidente Municipal, Secretarios, estudiantes que nos visitan el día de hoy. Mi observación es para, yo sé que esto es para darle inicio a la Consulta, queda muy claro, yo nada más quiero hacer este comentario para que pues se vaya tomando en cuenta una pequeña observación que yo vi, es nada más para no dejar alguna laguna jurídica, como quiera posteriormente la voy a hacer por escrito a la Comisión, en la descripción de los requisitos para la tabla, tabla de requisitos para la obtención de permisos de construcción en el número 15, dice: Firmas del propietario y Director Técnico de Obra en la declaración de obra terminada. Para edificaciones Tipo 34B y C, Tipo 4ª, B y C, y Tipo 5A, B y C, visto bueno de Departamento Técnico del H. Cuerpo de Bomberos; así es como viene y se propone que diga: Visto bueno de Departamento Técnico del H. Cuerpo de Bomberos y de la Dirección de Protección Civil de Monterrey en los casos de su competencia.- Yo quisiera que se le pusiera nada más como viene de la A, a la C, para no dejar alguna laguna jurídica después de que esa no era la dependencia que debió haber dado el visto bueno y que se le ponga Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., como deba de ser, nada más es una pequeña observación yo sé que de repente se nos van las cosas o no nos llega la información, somos humanos y de repente se nos puede ir algún error, es nada más para contribuir con la Comisión y lo voy a hacer también por escrito presidenta de la Comisión, para su conocimiento nada más”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra a la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, quien sobre este asunto, dijo: “Si, digo, ya como lo mencionó el Regidor Candelario, era aclarar que este es el inicio de una Consulta Pública, de ninguna manera estamos tomando una decisión final en este tema y bueno, me da gusto

que haya sido la lectura de mis compañeros y que haya interés en la materia, para que la Consulta Pública arroje propuestas y con mucho gusto nos vamos a unir a la Comisión de Desarrollo Urbano para arrojar un proyecto más completo. Es todo”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Gracias Regidora. Al no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el documento que contiene los puntos de acuerdo ya mencionados. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL ANTERIOR DICTAMEN**”.- Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “En trámite del siguiente asunto de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, les manifiesto que una vez cumplidos los requisitos legales, y llevado a cabo reuniones de trabajo, los integrantes de la Comisión ya mencionada, elaboraron el dictamen relativo a la Iniciativa de Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Monterrey; en tal virtud, se les solicita procedan a la presentación del dictamen correspondiente a este asunto”.- Acto seguido, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, manifestó: “Gracias, señor Secretario, una vez más le solicito ponga a consideración del pleno de este Ayuntamiento, la dispensa de la lectura íntegra del presente dictamen en función de que fue circulado en términos reglamentarios”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, comentó: “Está a consideración de todos ustedes, la dispensa solicitada por la Regidora Ana Cristina Morcos; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Queda dispensada por unanimidad”.- A continuación, la C. Regidora Morcos Elizondo, procedió en la forma solicitada y autorizada, por lo que enseguida se transcribe en forma completa el dictamen al que se ha hecho mención.- “R. AYUNTAMIENTO Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MONTERREY, misma que fue sometida a consulta ciudadana del 7 al 15 de noviembre del año en curso, en la cual se convocó a la comunidad en general a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno a la Iniciativa en

comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a dicha Iniciativa, tenemos a bien presentar ante este Órgano Colegiado el siguiente: DICTAMEN: Corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la Iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. En la exposición de motivos de la Iniciativa propuesta para consulta, aprobada en fecha 31 de octubre del presente año por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se refirió que con el Reglamento se pretende regular el servicio, organización y obligaciones de las bibliotecas públicas municipales, así como de su personal, otorgando al mismo tiempo derechos al ciudadano tales como usar el servicio independientemente del lugar donde resida, contar con una credencial para ingresar y utilizar los servicios de la biblioteca, contar con material acorde para niños y acceder a Internet. Se indicó el garantizar mediante este Reglamento que cada una de las bibliotecas municipales se encuentre abierta al público cuando menos cuarenta horas a la semana y se impone la obligación de que cada una tenga en un lugar visible tanto el horario de atención y servicio al público, como las actividades y los programas que vaya a celebrar. Se señaló en dicho documento que con la aprobación del Reglamento se crearía un Consejo de Bibliotecas Públicas, con el fin de fortalecer y evaluar el funcionamiento de las bibliotecas, el cual estará integrado por representantes de organizaciones educativas y culturales, estableciendo sus atribuciones y obligaciones en el mismo. De la misma forma se indicó que con la finalidad de contar en un futuro con una biblioteca digital completa, se propone comenzar a digitalizar de forma progresiva el acervo respetando los derechos de autor a fin de que nuestras bibliotecas estén a la vanguardia en tecnología según lo exigen los tiempos en que vivimos, por lo que para lograr lo anterior, se propone no sólo aplicar recursos propios sino celebrar

convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas a fin de garantizar el acceso de la comunidad al conocimiento a través de la lectura y la información. Finalmente la presente Iniciativa de Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Monterrey, consta de una estructura de un Capítulo Primero denominado “Disposiciones Generales de las Bibliotecas Públicas Municipales de Monterrey” el cual consta de 3-tres artículos; el Capítulo Segundo refiere a “Tratamiento administrativo del acervo bibliotecario” y consta de 2-dos artículos; el Capítulo Tercero nombrado “De la estructura administrativa de las bibliotecas” cuenta con 6-seis artículos; el Capítulo Cuarto denominado “Préstamo del acervo bibliotecario” se integra por 4-cuatro artículos; el Capítulo Quinto denominado “Del usuario” consta de 4-cuatro artículos; el Capítulo Sexto que refiere a “Del uso digital” se integra de 8-ocho artículos; el Capítulo Séptimo señalado como “De las instalaciones” y comprende 3-tres artículos; el Capítulo Octavo citado “Del horario” se integra por 2-dos artículos; el Capítulo Noveno nombrado “Del Consejo de las bibliotecas públicas municipales de Monterrey” consta de 3-tres artículos; el Capítulo Décimo denominado “De las Sanciones” cuenta de 4-cuatro artículos y el Capítulo Décimo Primero el cual refiere “Del procedimiento de revisión y consulta” se integra por 3-tres artículos, finalmente como artículos transitorios se integra por 3-tres artículos. Por lo que de lo referido con anterioridad y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente Iniciativa y desahogado que fuera el período de consulta pública, los integrantes de ésta comisión, coincidimos de manera unánime con el contenido final de la presente Iniciativa, presentando para tal efecto ante este Órgano Colegiado Municipal los siguientes: - - - - -

A C U E R D O S :

PRIMERO: Se aprueba el REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MONTERREY; en la forma y términos que a continuación se señalan:

REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MONTERREY

Capítulo Primero Disposiciones generales De las bibliotecas públicas municipales de Monterrey

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el servicio de las bibliotecas públicas ubicadas en el Municipio de Monterrey, así como fomentar la lectura, apoyar a la educación en todos los niveles y facilitar el progreso en el uso de la información y su manejo a través de medios informáticos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I.- Biblioteca pública: Todo establecimiento propiedad del gobierno municipal de Monterrey que contenga un acervo de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, mismos que están destinados para atender a toda persona que lo solicite para su consulta, a través de distintos servicios, cuyo fin es proporcionar el libre acceso a la información, al conocimiento y a la cultura en general para contribuir al desarrollo integral del individuo y su comunidad.

II.- Biblioteca digital: depósito desarrollado a fin de coleccionar y organizar los acervos bibliotecarios, haciéndolo accesible a sus usuarios por medios digitales; ésta consiste en equipo de cómputo, almacenamiento y comunicación digital así como programas computacionales y los contenidos necesarios para brindar los servicios previstos por las bibliotecas.

III.- Bibliotecario: Persona que tiene a su cargo el cuidado, ordenación y servicio de una biblioteca.

IV.- Reglamento: Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Monterrey.

V.- Secretaría: Secretaría de Desarrollo Humano;

VI.- Subdirector: Subdirector de bibliotecas de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 3- Son funciones de las bibliotecas públicas municipales de Monterrey:

I.- Desarrollarse como centros de promoción y recreación de la lectura, cultura y educación integral, aprovechando su infraestructura actual y mejorándola en base a nuevas tecnologías;

II.- Reunir, organizar, conservar y enriquecer el acervo bibliotecario, ofreciendo al público una colección equilibrada de materiales que permitan a todos los ciudadanos el libre acceso al conocimiento y mejorar su formación cultural;

III.- Promover y estimular el uso de su acervo bibliotecario, mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias, a fin de fomentar la lectura, apoyar la educación, promover el conocimiento de diversas

manifestaciones culturales e intercambiar experiencias con otras instituciones similares;

IV.- Fomentar el intercambio y la colaboración con diferentes instituciones públicas y privadas mediante las firmas de convenios;

V.- Investigar, diseñar y aplicar nuevos modelos de servicios, así como atender a los usuarios de acuerdo a sus nuevas demandas y necesidades;

VI.- Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico cuya custodia les está encomendada;

VII.- Establecer vínculos y ser depositarios de al menos un ejemplar de las obras escritas de autores nativos o residentes de la localidad a fin de organizar y fomentar un fondo bibliográfico que destaque los valores regiomontanos, así como regionales y estatales; y

VIII.- Establecer un programa de actualización y mantenimiento de edificios, mobiliario, acervos y equipos de las bibliotecas públicas municipales, para brindar a la comunidad servicios de calidad.

Capítulo Segundo

Tratamiento administrativo del acervo bibliotecario

Artículo 4.- El acervo general disponible en las bibliotecas públicas municipales de Monterrey deberá estar conformado por las siguientes colecciones:

- a) Colección general;
- b) Colección de consulta;
- c) Colección hemerográfica;
- d) Colección infantil;
- e) Colección especial de Nuevo León;
- f) Colección de fondo reservado;
- g) Colección audiovisual;
- h) Colección braille;
- i) Colección digital; y
- j) Colecciones varias.

Artículo 5.- Las bibliotecas públicas municipales de Monterrey deben elaborar, para cada uno de los distintos tipos de materiales, al menos, los siguientes catálogos de consulta pública:

- a) Catálogo alfabético de autores;
- b) Catálogo alfabético de materias;
- c) Catálogo alfabético de títulos; y
- d) Catálogo sistemático.

Asimismo se deberán registrar los acervos de todas las bibliotecas municipales en un catálogo general que permita la eficiencia de los servicios.

Capítulo Tercero

De la estructura administrativa de las bibliotecas

Artículo 6.- Las bibliotecas municipales de Monterrey dependerán del subdirector de bibliotecas de la Secretaría, quien tendrá la responsabilidad de que el presente reglamento se cumpla.

Artículo 7.- El titular de la biblioteca tendrá las siguientes funciones:

- a) Innovar, organizar, planear, gestionar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos y servicios dentro de las bibliotecas públicas municipales de Monterrey y las diferentes áreas que la integran de acuerdo al manual de organización y previa autorización de la Comisión de Educación y Cultura.
- b) Adoptar o proponer, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del patrimonio bibliográfico custodiado por las Bibliotecas.
- c) Coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos bibliográficos.
- d) Promover intercambios y convenios con diferentes instituciones públicas y privadas que puedan redundar en beneficio de las bibliotecas públicas municipales.
- e) Proponer programas de capacitación para la actualización del personal al servicio de las bibliotecas.

Artículo 8.- La biblioteca deberá contar con un jefe de procesos técnicos, el cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Selección y adquisición de acervos bibliotecarios, registro, catalogación, clasificación, conservación, restauración y depuración de los mismos.
- b) Catalogar y clasificar los acervos de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, por la red nacional de bibliotecas a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia.
- c) Previo análisis o diagnóstico del departamento de distribución de acervo de la red estatal de bibliotecas, mandar las publicaciones obsoletas o poco utilizadas a dicha dependencia.

Artículo 9.- La biblioteca municipal contará con un jefe de fomento a la lectura, quien se encargará de promover, fomentar, y elaborar programas que acerquen la lectura a la comunidad, desarrollando diversas actividades, ya sean propias de la biblioteca o en coordinación con otras instituciones o dependencias públicas o privadas.

Artículo 10.- La biblioteca deberá contar con un coordinador de procesos e innovaciones tecnológicas, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Facilitar el acceso a servicios digitales, implementar y promover el uso de las nuevas tecnologías.
- b) Actualizar e innovar todos los programas computacionales en las bibliotecas.
- c) Capacitar tecnológicamente personal de la biblioteca y revisar de forma periódica el mantenimiento de los equipos.

Artículo 11.- El personal bibliotecario será consciente de la gran responsabilidad y liderazgo que tiene ante la comunidad atendiendo con sensibilidad social y con una visión de cambio y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Deberá dirigirse con debido respeto y consideración a los usuarios de la biblioteca, proporcionando un servicio cordial y de calidad.
- b) Recibir capacitación técnica y profesional tendiendo a la optimización y al apoyo de las labores en la materia;
- c) Llevar a cabo las funciones asignadas en el manual de organización.
- d) Adoptar las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas y podrán excluir de éstas, a quienes por cualquier motivo, lo alteren.

Capítulo Cuarto Préstamo del acervo bibliotecario

Artículo 12.- Las bibliotecas deberán prestar los siguientes servicios a todos los usuarios:

I.- Préstamo interno: Comprende el préstamo de material bibliográfico para su consulta exclusivamente dentro de las instalaciones de la biblioteca, el cual se prestará a cualquier persona que lo solicite.

II.- Préstamo externo: Comprende el préstamo para consulta fuera de las instalaciones de la biblioteca.

III.- Préstamo interbibliotecario: Las bibliotecas y organismos que así lo soliciten, previo contrato, podrán obtener en préstamo los materiales bibliográficos de la biblioteca, observando las disposiciones y restricciones vigentes.

IV.- Reservaciones: Cualquier material bibliográfico susceptible de préstamo, podrá ser apartado por los usuarios, con excepción del material de reserva. Se recibirán solicitudes de apartado inclusive el mismo día en que se requiere el material, resolviendo el personal de biblioteca en ese momento la procedencia o improcedencia en el apartado del material.

Artículo 13.- Todo usuario que desee obtener un préstamo para uso externo, deberá obtener y llevar consigo una credencial, que será expedida por la misma biblioteca.

El acervo de las colecciones permitidas para uso externo se podrán proporcionar por un tiempo máximo de 7 días naturales para el caso de libros en general, con renovación por 2 períodos subsecuentes en caso de que tales libros no han sido solicitados por otro usuario y sólo se podrán prestar tres libros por persona.

En ningún caso se hará renovación si el usuario tiene en su haber algún préstamo vencido.

Artículo 14.- Para obtener una credencial de la biblioteca, los usuarios deberán cumplir con lo siguientes requisitos:

- a) Llenar la solicitud correspondiente.
- b) Copia de identificación oficial, si es mayor de edad. En caso de tratarse de menores, presentar copia de este documento de padre, madre o tutor y acta de nacimiento del menor.
- c) Copia de los últimos recibos de servicios del domicilio donde habita.
- d) Presentar un fiador, el cual deberá cumplir con lo siguiente:
 - 1.-Copia de identificación oficial.
 - 2.-Copia de los últimos recibos de servicios del domicilio donde habita.
- e) Fotografía.
- f) Firmar la solicitud.

La vigencia de la credencial será por 2 años.

Artículo 15.- La biblioteca facilitará la información a personas con discapacidad. Asimismo realizará conferencias, cursos, talleres, asesorías, entre otros, previo plan de trabajo.

Capítulo Quinto Del usuario

Artículo 16.- Toda persona podrá ser usuario del servicio independientemente del lugar donde resida.

Artículo 17.- Los niños menores de 7 años que asistan a las bibliotecas deberán ser acompañados de un adulto.

Artículo 18.- Cuando se trate de consulta en sala, tanto el personal de la biblioteca como el usuario deberán observar las siguientes reglas:

- a) Guardar silencio o hablar en voz baja.
- b) No consumir alimentos.
- c) Eliminar el sonido externo de los teléfonos celulares o cualquier aparato electrónico.
- d) No fumar.
- e) No llevar a cabo colectas.
- f) No realizar transacciones de compra-venta de artículos diversos.
- g) No sentarse en mesas, pisos, escaleras y otros lugares no apropiados.
- h) Conservar en buen estado los materiales que usen, evitando hacer marcas, anotaciones y mutilarlos.

Artículo 19.- El usuario deberá verificar las condiciones físicas de los materiales que ha obtenido en préstamo externo, puesto que al recibirlos se hace responsable de cualquier daño que pudieran sufrir y está obligado a devolver en la fecha señalada los materiales obtenidos.

Capítulo Sexto Del uso digital

Artículo 20.- Las bibliotecas públicas municipales de Monterrey deberán brindar al público el acceso a la información electrónica disponible en Internet y en soportes digitales de acuerdo a este reglamento.

El uso de equipo informático será gratuito y el costo de los servicios, tales como impresión de documentos y venta de discos compactos para grabar, entre otros, serán definidos por el titular de la biblioteca y serán aplicables al mantenimiento de equipo, así como para la reposición de consumibles de tipo informático.

Artículo 21.- Las bibliotecas municipales tendrán la obligación de digitalizar su acervo de forma progresiva con el fin de constituir una biblioteca digital, lo anterior en la medida de su presupuesto y respetando en todo momento la legislación correspondiente a fin de no violentar los derechos de autor.

Artículo 22.- Los usuarios podrán hacer uso de un equipo de cómputo en sesiones de trabajo que se registrarán por los siguientes lineamientos:

- a) Cada sesión de trabajo tendrá una duración máxima de una hora, la cual podrá extenderse de manera inmediata si otro usuario no se encuentra demandando el servicio.
- b) Dependiendo del horario establecido por la biblioteca o de la demanda del servicio, los turnos podrán reducirse a 40 minutos.

c) No se podrá acceder a páginas de Internet de pornografía, chat de adultos, casas de juego y todo aquel material no apto para trabajar en una biblioteca pública.

Artículo 23.- Durante la sesión de trabajo los usuarios deberán observar las siguientes medidas para el cuidado de los equipos de cómputo:

- a) Reportar de inmediato cualquier falla en los equipos al titular de la biblioteca.
- b) Guardar su información en respaldos autorizados por la biblioteca.
- c) Utilizar solamente los programas y herramientas de comunicación autorizados por la biblioteca, siempre y cuando no afecte a terceros.

Artículo 24.- Cuando el usuario requiera una impresión u otro servicio informático de la biblioteca, deberá solicitarlo al personal de la misma y conocer su costo de forma anticipada.

Artículo 25.- Se cancelará el derecho de acceder al servicio digital, cuando el usuario:

- a) No cumpla con las disposiciones establecidas en este reglamento.
- b) No utilice el equipo de manera responsable y con el debido cuidado, alterando la configuración, dañe o propague virus informáticos.
- c) Instale o desinstale datos, imágenes, programas o aplicaciones en las computadoras de la biblioteca.
- d) Accese a la información de contenido restringido.

Artículo 26.- El personal bibliotecario se reserva el derecho de bloquear el acceso a determinados contenidos y recursos dentro de las posibilidades de limitación que la propia red ofrece.

La autorización que firme el tutor para la solicitud de la credencial de usuario menor de edad de la biblioteca implica el acceso a todos los servicios ofrecidos por la biblioteca, incluida la conexión a Internet en la sala infantil.

Artículo 27.- El usuario y el personal bibliotecario son responsables de las consecuencias que pudieran surgir por el uso inadecuado de la información a la que accede a través de los equipos de la biblioteca pública.

Capítulo Séptimo De las instalaciones

Artículo 28.- La denominación oficial de “Biblioteca pública municipal” deberá figurar en el edificio con los sellos identificadores que le correspondan, así como número o nombre si así es el caso.

Artículo 29.- La actividad de las bibliotecas públicas municipales de Monterrey se podrá realizar mediante recursos propios y a través de cooperación con instituciones públicas y privadas, para garantizar el acceso de la comunidad al conocimiento a través de la lectura y la información, en forma tradicional o mediante el uso de nuevas tecnologías.

Artículo 30.- En las instalaciones de las bibliotecas públicas municipales de Monterrey se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el acceso a personas con discapacidad.

Capítulo Octavo Del horario

Artículo 31.- El horario de las bibliotecas públicas municipales de Monterrey será de cuando menos cuarenta horas a la semana, a fin de atender la demanda social, debiendo figurar en la entrada, en un lugar visible, el horario de atención y servicio al público. Asimismo, se deberán de publicar las actividades y los programas a desarrollarse.

Artículo 32.- En el caso de las bibliotecas infantiles se contará con un horario acorde a las necesidades de la comunidad.

Capítulo Noveno Del consejo de las bibliotecas públicas municipales de Monterrey

Artículo 33.- A fin de fortalecer y evaluar el funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales de Monterrey se deberá crear el consejo consultivo ciudadano de bibliotecas municipales, y que dentro de sus miembros se encontrarán representantes de casas editoriales locales, organizaciones culturales reconocidas y del sector privado y social.

Artículo 34.- El consejo de bibliotecas tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Ser órgano de consulta del Presidente Municipal, Secretarios y Subdirector de bibliotecas.
- II.- Opinar sobre los proyectos de las bibliotecas municipales;
- III.- Asesorar en las decisiones que tome la Secretaría de Educación en cuanto a las bibliotecas.
- IV.- Promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus asociaciones y la Secretaría concernientes a los asuntos que afectan a las bibliotecas.
- V.- Proponer vínculos de cooperación entre el sector público, social y privado.
- VI.- Fomentar la participación directa de los ciudadanos, en las bibliotecas, para coadyuvar en la vigilancia y así preservar en buenas condiciones las instalaciones de éstas.
- VII.- Recabar propuestas ciudadanas relativas al mejoramiento del funcionamiento de las bibliotecas.
- VIII.- Dar seguimiento a los proyectos tomados en el consejo.
- IX.- Atender las propuestas y consultas que les realice el Presidente Municipal, y la secretaría o dirección.
- X.- Formular un informe trimestral de las actividades que se han realizado.
- XI.- Llevar a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la labor de las bibliotecas.
- XII.- Proponer la construcción, remodelación o mejoramiento de las Bibliotecas Públicas Municipales.
- XIII.- Promover y fomentar las iniciativas de protección que se consideren oportunas en defensa de los derechos de propiedad intelectual, sin perjuicio

de las competencias estatales y federales de defensa de los derechos de autor.

XIV.- Realizar visitas periódicas de inspección a las bibliotecas públicas a fin de programar las acciones de mantenimiento y conservación a que haya lugar.

XV.- Los demás relacionados con los fines que en su creación se le encomendaron.

Artículo 35.- El Consejo podrá proponer y gestionar la inversión privada para la construcción, mantenimiento y conservación de las bibliotecas públicas, fondos bibliográficos, actualización de equipo informático o realización de actividades culturales diversas.

Capítulo Décimo

De las sanciones

Artículo 36.- El incumplimiento de alguna o varias de las obligaciones señaladas en este reglamento por parte de los usuarios, será motivo de la suspensión temporal o definitiva de los servicios a los que tengan derecho, dependiendo de la magnitud de la falta.

Artículo 37.- En los casos de hurto y mutilación se le suspenderán los servicios bibliotecarios hasta el momento en que el usuario reponga el material dañado.

Si vuelve a incurrir en alguna otra falta, los servicios le serán suspendidos en forma definitiva y se notificará a la autoridad correspondiente para la aplicación de una sanción mayor.

Artículo 38.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este reglamento, por parte de las personas que laboran en la biblioteca, será puesto a consideración de la autoridad municipal para que ésta resuelva lo conducente.

Artículo 39.- Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

Capítulo Décimo Primero

Del procedimiento de revisión y consulta

Artículo 40.- Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

Artículo 41.- La Comisión de Gobernación y Reglamentación al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Republicano Ayuntamiento para su consideración.

Artículo 42.- La Comisión ante la cual se presentaron las propuestas, deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de las mismas.

Transitorios

Artículo primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan el contenido del presente Reglamento.

Artículo tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado por ser de interés general.

SEGUNDO: Envíese el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.- TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente.- Monterrey, Nuevo León, a 28 de noviembre del 2007. Comisión de Gobernación y Reglamentación.- C. Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, Presidenta.- C. Reg. Marcos Mendoza Vázquez, Secretario.- C. Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, Vocal.- C. Síndico 2º. María de los Ángeles García Cantú, Vocal.- C. Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal.- Rúbricas”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias Regidora. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y los Artículos 44, 47 y 51 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento se somete a consideración de los presentes en lo general la Iniciativa de Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Monterrey, si alguno de ustedes tiene algún comentario en lo general, para hablar en lo general del dictamen, tiene la palabra el Regidor Candelario Maldonado”.- En uso de la voz, el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, dijo: “Bueno, quisiera primero que todo felicitar al Alcalde porque es iniciativa de él este reglamento, más sin embargo también quiero felicitar a los compañeros de la Comisión de Educación y Cultura que desde el mes de noviembre que se nos turnó este reglamento lo estuvimos viendo y se le hicieron algunas observaciones, el

compañero Amaral, al Presidente de la Comisión Mario Leal, al Regidor Juan Antonio, y ¿quién más está conmigo?, la Regidora Modesta, Armando Amaral, si el compañero Amaral, que estuvimos viendo este reglamento en que al final de cuentas dio fruto gracias a la Comisión, felicitar también a la Comisión de Reglamentación para que haya salido, y ahora vamos a tener, la gente de bibliotecas va a tener un instrumento mayor para poder trabajar con más facilidad y dar un mejor servicio. Muchas felicidades a todos nosotros porque es un triunfo del Ayuntamiento a final de cuentas que se esté dando ya el último aventón a este reglamento, felicidades. Muchas gracias”.- Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra al C. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, quien comentó: “Buenos días señor Alcalde, Secretario, Tesorero, compañeros integrantes del Cabildo, bienvenidos alumnos de la Secundaria 75 José Saldaña. Que bueno que la ciudad de Monterrey va a contar con un Reglamento de Bibliotecas, creo que es el primero a nivel nacional en cuanto a Municipios, inclusive ni la Red Estatal de Bibliotecas, creo que no existe un reglamento en los antecedentes, que estuve leyendo por ahí, estuve checando con los compañeros de Bibliotecas la subdirectora Socorro, que bueno que la ciudad de Monterrey va a tener un reglamento de bibliotecas, al inicio de esta administración ya se había hecho un análisis, como decía Cande en noviembre y por ahí revisándolo va muy bien integrado a reserva de algunas situaciones que en su momento se manejó de los horarios, que se maneja de cuarenta horas y ahí nos explicaban que porque muchos de los compañeros ya están sindicalizados y no quieren trabajar los sábados, entonces yo sugiero que posteriormente se busquen los mecanismos ahí en la forma administrativa o con el Sindicato para que cierren los lunes o algún día de la semana y tengan la oportunidad de que todas las Bibliotecas abran el sábado medio turno, porque algunos alumnos o niños trabajan en la mañana en Soriana, en la tarde y no tienen la oportunidad de asistir a bibliotecas entre semana y entonces ahí en su momento, nos explicaron que nada más se ponía ahí un número de horas, no se podían poner los horarios, porque hay muchos compañeros sindicalizados y

lo entendemos, tiene su derecho, pero si buscar los mecanismos hacia el interior de que en un futuro se puedan abrir todas las bibliotecas, creo que ya hay algunas los sábados, aunque sea medio turno, y bienvenido, yo creo que este tipo de reglamentos hacen bien a la comunidad y sobre todo a los niños. Gracias”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Al no haber más comentarios en lo general ponemos a consideración de ustedes en lo particular este dictamen, si hay alguno de ustedes que quiera mencionar algún artículo en lo particular. De no ser así y de no haber inconveniente se somete a votación tanto en lo general como en lo particular dicha iniciativa, la que deberá realizarse en forma nominal donde cada uno de los miembros del Republicano Ayuntamiento dirá en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior, por lo que solicito al Síndico Primero inicie esta votación”.- Procediendo los Integrantes a manifestar el sentido de su voto y dijeron: Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García, a favor en lo general y en lo particular.- Marcos Mendoza Vázquez, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.en lo general y en lo particular.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor en lo general y en lo particular.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Martina García Reyes, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, a favor.- Daniel Bautista Rocha, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Gilberto Crombé Camacho, a favor.- Candelario Maldonado Martínez, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor en lo general y en lo particular.- Manuel Elizondo Salinas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.- En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL

R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Queda aprobado por unanimidad el Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Monterrey, y cumpliendo con las indicaciones del Presidente Municipal, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que el Reglamento en mención cobre vigencia y surta todos los efectos legales a que hubiere lugar, de igual forma se procederá a su publicación en la Gaceta Municipal para conocimiento de la comunidad regiomontana”.- En trámite del siguiente asunto, hago saber a ustedes que los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y la de Espectáculos y Alcoholes, procedieron al estudio y análisis de las propuestas recibidas en relación a la Iniciativa de Reformas por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de venta y/o consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y derivado de lo anterior elaboraron el dictamen correspondiente, por lo cual se solicita de la manera más atenta hagan la presentación respectiva”.- Acto seguido, en uso de la palabra la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, dijo: “Si, señor Secretario le solicito someta a consideración de este Republicano Ayuntamiento la dispensa de la lectura íntegra del presente dictamen, en cuestión de que el mismo fue circulado con la anticipación debida”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Con gusto ciudadana Regidora, está a consideración de todos ustedes la solicitud de dispensa realizada por la Regidora Ana Cristina Morcos, quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Queda aprobada por unanimidad la dispensa”.- A continuación, la C. Regidora Morcos Elizondo, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose enseguida en forma completa el dictamen señalado: “R. AYUNTAMIENTO. Presente.- Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Espectáculos y Alcoholes, procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O

CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, misma que fue sometida a consulta ciudadana del 28 de mayo al 5 de junio y del 1° al 21 de agosto del año en curso, en la cual se convocó a la comunidad en general a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno a la Iniciativa en comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a dicha Iniciativa, tenemos a bien presentar ante este Órgano Colegiado el siguiente: DICTAMEN: Corresponde a las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Espectáculos y Alcoholes del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la Iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y artículo 80 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. En la exposición de motivos se indicó que la presente Iniciativa obedece a homologar nuestro Reglamento a las modificaciones que se han realizado a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de febrero de 2006 y 27 de junio del presente año, en donde se pretende adecuar las sanciones aplicables consistentes en multas y clausuras entre otras cuestiones. De la misma forma se señaló que otro de los motivos que originaron la reforma al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, fue la gran cantidad de propuestas recibidas por parte de diversos sectores de la sociedad, así como del Consejo Consultivo de Inspección y Vigilancia de esta Municipalidad, en las que transmiten la necesidad de contar con un Reglamento sólido y eficiente. Derivado a lo anterior, y en coordinación con la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, se realizaron diversas reuniones de trabajo en conjunto con el

Consejo Consultivo Ciudadano de Inspección y Vigilancia, a fin de analizar las propuestas que habían presentado respecto a la Iniciativa en consulta; de la misma forma se analizaron las propuestas recibidas por parte de la Cámara de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Nuevo León, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y la Comisión de Protección Civil del R. Ayuntamiento, así como de las propuestas ciudadanas. De las reuniones que se llevaron a cabo se estimó procedente hacer las modificaciones necesarias al Reglamento, para adecuar las disposiciones conducentes a lo que prevé las nuevas disposiciones Estatales, tales como establecer que las Autoridades Administrativas desarrollen programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol, así como el promover la participación de las Instituciones Públicas y Privadas en planeación de acciones de naturaleza preventiva. Se estimó procedente el que se incorporen impedimentos respecto a los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para realizar visitas en establecimientos señalando cuáles son las faltas administrativas que se pueden cometer por dichos funcionarios. Para las visitas de verificación se propone clarificar en este Ordenamiento, el que éstas sean realizadas por orden escrita emitida por la Dirección de Inspección y Vigilancia señalando la información que debe contener el documento; de la misma forma se adecua la información que deben contener las actas que se levantan con motivo de una visita de inspección. Se considera agregar que en cuanto a la visita que realice un inspector respecto a los establecimientos que se encuentran cerrados o en los que no se encuentre persona con quien realizar la visita, se deje citatorio por instructivo y si llegado el día y la hora fijados en el citatorio no se encontrare a la persona o el establecimiento estuviera cerrado, se levante acta circunstanciada en presencia de dos testigos. Por otro lado se establecen derechos para los dueños, titulares, administradores, empleados, encargados y representantes de los establecimientos en cuanto a la visita de verificación; como obligación, el no

implementar ni publicitar sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio, con excepción de las ventas realizadas por distribuidores solo a establecimientos cuya actividad sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos. Se señala como prohibición el presentar espectáculos de peleas de perros, gallos y similares dentro del establecimiento, el comercializar bebidas preparadas en las que se mezclen bebidas energizantes, el publicitar sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio y el ofrecer dinero, objetos o servicios a los inspectores adscritos a la Dirección. Se establece que la Autoridad Municipal debe llevar un registro de los establecimientos que deban estar cerrados y de los que se encuentren exceptuados de tal supuesto, así como el que los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, preventivamente deberán tomar medidas para que al término del horario establecido retiren las bebidas alcohólicas a los clientes procediendo a desalojar el establecimiento. En cuanto a los requisitos para expedición de licencias se agrega el que se acompañe dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, en el que conste que el establecimiento reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar el giro solicitado. Así mismo, y como parte de los requisitos para solicitar una licencia de venta de bebidas alcohólicas, se establece como requisito que se presente, ya sea como persona física o moral, la constancia que acredite el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se incorpora que cuando se trate de personas morales, los socios presenten la carta de no antecedentes penales. De igual forma, se establece con esta reforma que el trámite de las solicitudes de licencias se iniciará cuando se reúnan la totalidad de los requisitos que se señalan en el presente Reglamento; además de señalarse plazos para que una vez iniciado el trámite, la Dirección de Inspección y Vigilancia prevenga al solicitante de algún documento faltante. Respecto a las licencias que no hayan sido refrendadas cada año, se agrega que deberán ser revocadas a solicitud de la Tesorería Municipal; en cuanto al cambio de domicilio y/o giro que solicite un titular de alguna licencia se agrega

que este deberá entregar constancia de consulta de vecinos del nuevo domicilio. Se adecuan los supuestos para determinar la revocación de alguna licencia sujetando dicha revocación a un procedimiento previo, y se modifican las sanciones por violación al Reglamento en cita. Se adiciona un precepto que refiere que al pagar el infractor las multas acumuladas sin solicitar descuento, antes de que se apliquen en su contra, ya sea la clausura temporal o definitiva, las multas cubiertas no se acumularán para efectos de las clausuras, clarificándose las hipótesis en los que dicha disposición no será aplicable. De esta forma, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Espectáculos y Alcoholes del Republicano Ayuntamiento, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa transcrita, estimamos atendibles las consideraciones y los conceptos señalados anteriormente, por lo que sugerimos las siguientes reformas: Por Adición: se agrega un nuevo concepto dentro del artículo 2, acomodando los conceptos en orden alfabético; se agrega a la redacción de la primera oración del artículo 11; se adiciona un artículo 13 BIS y un 13 BIS I; se agrega un artículo 17 BIS; una fracción XXV al artículo 18; una fracción XXVIII al artículo 19; un párrafo cuarto y quinto al artículo 21; una fracción XVI al artículo 28; un último párrafo al artículo 42; un inciso c) en la fracción I del artículo 51; se adiciona un artículo 53 BIS; las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, así como un último párrafo al artículo 55; un artículo 55 BIS; una fracción VII, un párrafo que contiene dos incisos y un último párrafo al artículo 57; las fracciones XLIX, L, LI y LII del artículo 61; un inciso C) con las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII al artículo 64; las fracciones IX, X, y XI al artículo 65 y un artículo 68 BIS. Por Modificación: la fracción I y IV del artículo 6; la fracción VIII del artículo 7; la fracción IV del artículo 16; la denominación del Capítulo IV; las fracciones VI, XX y XXIV del artículo 18; las fracciones III, V, IX, X, XXIV y XXVII del artículo 19; el párrafo tercero del artículo 21; el artículo 25; la fracción II, V, VI, XI, XIV y XV y el párrafo cuarto del artículo 28; el artículo 45; el artículo 53; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y tercer párrafo del artículo 55; las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 57; la fracción III del

artículo 58; las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, se corrige el resto de la numeración de las fracciones para quedar en XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 61; el artículo 62; la fracción I y III correspondiente al inciso A) y las fracciones I, II y III correspondientes al inciso B) del artículo 64; la fracción I y IV del artículo 65 y finalmente el artículo 69. Por derogación: la fracción X del artículo 9; las fracciones IV, V, VI y VII correspondientes al inciso B) del artículo 64; y los artículos 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y 80 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente Iniciativa y desahogado que fueran los períodos de consulta pública, los integrantes de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento, coincidimos de manera unánime con el contenido final de la presente Iniciativa, presentando para tal efecto ante este Órgano Colegiado Municipal los siguientes:-----

A C U E R D O S:

PRIMERO: Se aprueban las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, en la forma y términos que a continuación se señalan:-----

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento municipal se entenderá por:

BARRA LIBRE: Venta u ofrecimiento ilimitado o excesivo de bebidas alcohólicas que se ofrecen en un establecimiento, en forma gratuita o mediante

el cobro de una determinada cantidad de dinero, exigible por el ingreso al establecimiento o ya dentro de este mismo. También se considerará como barra libre la venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento a un precio menor al equivalente al cincuenta por ciento de su valor comercial promedio.

BEBIDA ADULTERADA: Bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a aquellas con que se etiquete, anuncie, expendo, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas.

BEBIDA ALCOHÓLICA: Aquella que contenga alcohol etílico en una proporción de dos por ciento y hasta cincuenta y cinco por ciento en volumen, incluida la cerveza.

BEBIDA ALTERADA: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima que por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca que reduzcan su poder nutritivo o terapéutico, lo conviertan en nocivo para la salud o modifiquen sus características, siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos.

BEBIDA CONTAMINADA: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radiactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud del Estado.

BEBIDA ENERGIZANTE: Bebida embotellada que contiene taurina, cafeína y glucoronolactona o sustancias similares, que se utiliza para la preparación de bebidas alcohólicas preparadas.

BEBIDA PREPARADA: Bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas, ya sea entre sí o combinadas con bebidas no alcohólicas, como agua, jugos, refrescos u otras.

CLAUSURA DEFINITIVA: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente en términos del presente Ordenamiento, y que produce la suspensión permanente de la actividad comercial o la operación de un establecimiento, mediante la imposición de sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determina. La clausura definitiva da lugar al inicio del procedimiento de la revocación de la licencia o permiso especial, conforme a los términos establecidos en el presente Reglamento.

CLAUSURA TEMPORAL: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente en términos del presente Ordenamiento, y que produce la suspensión temporal de la actividad comercial de un establecimiento, mediante la imposición de sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determina.

CUOTA: Salario mínimo diario general vigente en el área geográfica B, según la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

DUEÑO DE ESTABLECIMIENTO: El Propietario, la persona física o moral a nombre de la cual se encuentra la licencia de operación o por quien asuma esa responsabilidad con motivo de la operación y explotación del establecimiento en donde se venden y/o consumen bebidas alcohólicas.

ESTABLECIMIENTO: Todos aquellos lugares donde se venden y/o consumen bebidas alcohólicas, al público en envase cerrado, abierto o al copeo, ya sea

como actividad principal, ya sea como actividad accesoria o complementaria de otros servicios.

ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE SEA LA PREPARACIÓN VENTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS: Aquellos en las que el producto de las ventas de bebidas alcohólicas no excede el cuarenta por ciento de sus ingresos totales.

ESTADO DE EBRIEDAD: Condición física ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

ESTADO DE INEPTITUD PARA CONDUCIR: Condición física ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD: Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio, en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.

GIRO: Denominación que adopta un establecimiento en la operación de venta y/o consumo, en su caso, de bebidas alcohólicas y que debe constar en la licencia o permiso especial que se otorgue para tal efecto, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

INFRACCIÓN: Es una violación al presente reglamento.

LEGISLACIÓN DE SALUD: Leyes y reglamentos vigentes en el Estado en materia de salud.

LEY: La Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol.

LICENCIA: Autorización por escrito que emite el R. Ayuntamiento para que opere un establecimiento en el que se venden y/o consumen bebidas alcohólicas, en las condiciones que exige el presente Ordenamiento.

MAYORÍA DE EDAD: La edad establecida como mayoría de edad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PERMISO ESPECIAL: Autorización por escrito, de carácter temporal, que emite el R. Ayuntamiento o el Presidente Municipal según sea el caso, para la realización de un evento en particular y el cual no podrá exceder de 30 días naturales.

REFRENDO: Acto administrativo con vigencia anual que renueva la titularidad y vigencia de la licencia expedida en términos del presente ordenamiento, que se realiza previa solicitud y pago de los derechos correspondientes por el titular.

REGLAMENTO: El presente Ordenamiento.

REINCIDENCIA: Cuando el infractor cometa la misma violación a las disposiciones al Reglamento dos o más veces dentro del período de dos años,

contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

SISTEMAS DE VENTA, CONSUMO O EXPENDIO CON DESCUENTO EN PRECIO: Es el ofrecimiento de bebidas alcohólicas, en establecimientos, mediante promociones u ofertas o sistema de barra libre, así como cualquier práctica mediante la cual se puedan consumir bebidas alcohólicas sin costo, con artículo agregado o con descuento de más del cincuenta por ciento en el precio, o bien, el consumo, expendio u ofrecimiento de bebidas alcohólicas a cambio o incluido en el pago para la admisión a un establecimiento.

VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Todo acto de comercio que de manera directa o indirecta tenga como fin la comercialización de bebidas alcohólicas, ya sea venta, expendio y/o consumo, en envase cerrado, abierto o al copeo, al mayoreo o al menudeo, como actividad principal, accesoria o complementaria de otras.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 6 BIS.

- I. Desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol.
- II.
- III.
- IV. Promover la participación de las instituciones públicas y privadas en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso del alcohol.

.....

ARTÍCULO 7.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII. Autorizar, de manera general o en determinados giros, la disminución temporal de los horarios establecidos en este Reglamento cuando así lo considere necesario.

.....
.....

ARTÍCULO 9. Son atribuciones de la Secretaría del R. Ayuntamiento:

I.

II.

.....
.....
.....

X. Derogado.

.....
.....
.....

ARTÍCULO 11. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

.....
.....
.....

ARTÍCULO 13 BIS. Los Inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia tendrán impedimento para realizar visitas en los establecimientos que regula este Ordenamiento en los siguientes casos:

- I. Si es o ha sido dueño, administrador, accionista, socio o encargado del establecimiento objeto de la inspección.
- II. Si tiene un litigio personal de cualquier naturaleza, relacionado con el establecimiento objeto de la inspección, sin que haya transcurrido un año de su resolución.
- III. En caso de que su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o afines dentro del segundo grado, tengan interés o relación respecto del establecimiento objeto de la inspección.
- IV. En caso de tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento objeto de la inspección.
- V. Por tener amistad estrecha o enemistad manifiesta con cualquiera de los dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento objeto de la inspección.
- VI. En caso de haber dependido económicamente de los dueños, administradores, accionistas, socios o encargados del establecimiento objeto de la inspección.
- VII. Por cualquier otra causa prevista en los ordenamientos jurídicos aplicables.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el presente artículo, el inspector deberá manifestar tal circunstancia a su superior jerárquico, a fin de que éste designe a quien deberá sustituirlo.

El incumplimiento a dicha obligación será causa de responsabilidad administrativa para el inspector de que se trate en términos de lo establecido al efecto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, independientemente de las sanciones penales que correspondan.

ARTÍCULO 13 BIS I. Son faltas administrativas cometidas por los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en el ejercicio de su cargo, las siguientes:

- I. Ocultar el documento que lo identifique como servidor público municipal con funciones de supervisión, inspección o vigilancia, en la inteligencia de que dicha identificación debe de ser emitida por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- II. Incumplir lo dispuesto en el presente Reglamento así como las disposiciones que emita la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- III. Utilizar palabras o realizar acciones ofensivas o intimidatorias en contra de los particulares.
- IV. Proporcionar a los particulares información falsa respecto a las infracciones o sanciones contempladas en este Reglamento.
- V. Desempeñar sus funciones fuera del área que se le haya asignado sin causa justificada.
- VI. Facilitar los gafetes o medios de identificación, propios o ajenos, para que éstos sean utilizados por personas ajenas al servicio público o por servidores públicos no autorizados para ello.
- VII. Encubrir hechos o acciones de los particulares que puedan ser constitutivas de infracción al presente Reglamento.
- VIII. Revelar información de la cual tenga conocimiento o acceso con motivo de su cargo.
- IX. Omitir información, presentar cualquier documento alterado o presentar información falsa en el desempeño de su cargo.
- X. Solicitar dádivas o dinero a cambio de incumplir con sus obligaciones como servidor público.
- XI. Llevar a cabo diligencias de inspección o supervisión sin estar autorizado para ello o sin contar con la orden respectiva.
- XII. Ejecutar los medios de apremio previstos en el presente Ordenamiento sin la orden correspondiente.
- XIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Los servidores públicos que incurran en cualquiera de las faltas administrativas previstas en el presente Ordenamiento y en las demás disposiciones legales aplicables, serán sujetos de responsabilidad administrativa y se aplicarán las sanciones correspondientes en términos del procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

**CAPÍTULO III
CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS**

ARTÍCULO 16.

- I.
- II.
- III.
- IV. **CENTROS DEPORTIVOS O RECREATIVOS.** Son establecimientos que ofrecen al público eventos deportivos, musicales y otros, tales como estadios deportivos, lienzos charros, plazas de toros, arenas de box y lucha libre, balnearios y otros, en los cuales pueden vender cerveza en recipientes que no sean de vidrio.

.....

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS
DUEÑOS, TITULARES,
ADMINISTRADORES, EMPLEADOS, ENCARGADOS Y REPRESENTANTES
DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 17 BIS. En la visita de verificación, el visitado o persona con quien se entienda dicha diligencia tiene los siguientes derechos:

- I. Exigir que el inspector se identifique con la credencial vigente expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- II. Acompañar al inspector en el desarrollo de la visita de inspección o supervisión.
- III. Negar el acceso del inspector al establecimiento de que se trate y solicitar la intervención del Ministerio Público en caso de no confirmar la identidad del inspector.
- IV. Designar a dos testigos a fin de que se encuentren presentes durante el desarrollo de la visita de inspección o supervisión.
- V. Formular las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes, a fin de que las mismas sean incluidas en el Acta que se levante al efecto.
- VI. Exigir que se le entregue copia de la orden de visita de inspección, así como del acta que se levante con motivo de la misma.
- VII. Presentar, en el momento procesal oportuno, la documentación o medios de convicción que considere convenientes para desvirtuar las presuntas irregularidades detectadas.
- VIII. Los demás que se contemplen en el presente Ordenamiento y legislación aplicable.

ARTÍCULO 18.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI. Cumplir con el horario a que se refiere el presente ordenamiento.
- VII.

.....

XX. Colocar en un lugar visible el cartel oficial emitido por la Secretaría de Salud del Estado y/o Ayuntamiento de Monterrey que contenga al menos la leyenda “El consumo abusivo de alcohol puede producir adicciones y graves problemas de salud”, así como colocar en el exterior de todos los establecimientos donde se vendan bebidas alcohólicas y/o cerveza, anuncios donde aparezca el horario de su venta.

- XXI.
- XXII.
- XXIII.
- XXIV. No implementar ni publicitar sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio, con excepción de las ventas realizadas por distribuidores sólo a establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos.
- XXV. Las demás que fije este Ordenamiento, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 19.

- I.
- II.
- III. Permitir juegos de azar y el cruce de apuestas en el interior del establecimiento, así como presentar espectáculos de peleas de perros, gallos y similares, excepto en los casos en que se cuente con el permiso correspondiente.
- IV.
- V. Comercializar bebidas que contengan una proporción mayor al 55% de alcohol en volumen, así como bebidas preparadas en las que se mezclen bebidas alcohólicas o cerveza con alguna bebida energizante que contenga taurina, cafeína, y glucoronolactona o alguna sustancia similar.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX. Vender bebidas alcohólicas para llevar.
- X. Ofrecer, vender, comercializar o consumir bebidas alcohólicas y/o cerveza en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijo, semifijo, pulgas, tianguis, mercados, mercados rodantes y similares, cuando no cuenten con el permiso especial correspondiente.
- XI.
.....
.....
- XXIV. Publicitar o llevar a cabo sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio, con excepción de lo dispuesto en el artículo 18 fracción XXIV de este Reglamento.
- XXV.
- XXVI.

XXVII. Ofrecer o entregar, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios a los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia.

XXVIII. Las demás que señalen las Leyes u Ordenamientos.

CAPÍTULO V
HORARIOS DE VENTA

ARTÍCULO 21.
.....
.....
.....
.....

Fuera del horario establecido, dichos establecimientos deberán permanecer cerrados, a excepción de aquellos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; hoteles; supermercados, tiendas de abarrotes, autoservicio y de conveniencia que operen las 24 horas; centros nocturnos y lugares públicos de reunión con variedad artística y similares; así como los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no paguen entrada ni consumo. En estos casos de excepción, los establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no podrán vender, expender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera del horario que dispone este Artículo.

La Autoridad Municipal llevará un registro de los establecimientos que deberán estar cerrados y de los que se encuentran exceptuados de tal supuesto en los términos de esta disposición.

Los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva, deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario establecido en las fracciones I a la IV del presente artículo, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a los clientes y, en los casos que proceda, hayan sido desalojados éstos del establecimiento.

.....

ARTÍCULO 25. El R. Ayuntamiento podrá acordar la disminución temporal de los horarios establecidos en este Reglamento cuando existan eventos o situaciones especiales en la ciudad que a su consideración lo ameriten.

CAPÍTULO VII
DE LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 28.

I.

II. Licencia de uso de edificación.

III.

IV.

- V. Constancia sanitaria de aviso debidamente sellada por la Autoridad Estatal de Salud o Dependencia que corresponda, en el caso de nuevos establecimientos o cambios de domicilio o giro en los casos que se mencionan en el artículo 16 del presente ordenamiento.
- VI. Anexar croquis o plano en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a instituciones educativas, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales y de giros iguales al solicitado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 20 del presente Ordenamiento.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI. Acompañar dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Protección Civil, en el que conste que el establecimiento reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar el giro solicitado, a excepción de los supuestos contenidos en el artículo 15 fracciones V y VI.
- XII.
- XIII.
- XIV. Carta de no antecedentes penales cuando se trate de personas físicas y de los socios cuando se trate de personas morales.
- XV. Constancia que acredite el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya sea como persona física o moral.
- XVI. Los demás que de manera expresa establezca el presente Reglamento.

.....

No se iniciará el trámite de las solicitudes de licencia que no reúnan la totalidad de los requisitos señalados en el presente numeral. Si una vez iniciado el trámite correspondiente, la Dirección de Inspección y Vigilancia detecta algún documento faltante o necesario para la integración del expediente, prevendrá al solicitante a fin de que en un plazo que no exceda de 30 días naturales, cumpla con dicha prevención. El plazo antes referido sólo podrá ser prorrogado por causa justificada. En caso de no cumplir con los requisitos exigidos por este Reglamento dentro del plazo concedido, se tendrá por no presentada la solicitud correspondiente.

**CAPÍTULO IX
 DEL REFRENDO DE LAS LICENCIAS**

ARTÍCULO 42.

.....
.....
.....
.....

En caso de que el expediente de que se trate se encuentre incompleto, para otorgar el refrendo correspondiente se requerirá al solicitante la constancia que acredite su personalidad, así como la documentación que acredite su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya sea como persona física o moral, pudiéndose otorgar una prórroga en el plazo concedido para el refrendo a fin de cumplir con la presentación de la referida documentación.

ARTÍCULO 45. Las Licencias que no hayan sido refrendadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 18 fracción XVI deberán ser revocadas a solicitud expresa de la Tesorería Municipal, dirigida a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para que presente dictamen al R. Ayuntamiento, para que resuelva lo conducente.

CAPÍTULO X
DE LOS CAMBIOS DE TITULAR, DOMICILIO, GIRO Y CANCELACIÓN DE OPERACIONES

ARTÍCULO 51.

- I.....
 - a)
 - b)
 - c) Entregar la constancia de consulta de vecinos del nuevo domicilio, en los términos establecidos en el artículo 26 del presente Reglamento.
-
.....
.....

CAPÍTULO XI
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 53. La Secretaría del R. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, podrá ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones decretadas por la Autoridad competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores adscritos a dicha Dependencia, o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de la Constitución Estatal.

ARTÍCULO 53 BIS. Toda visita de verificación deberá ser realizada por orden escrita emitida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar y fecha de expedición.
- II. Número de expediente que se le asigne.
- III. Domicilio o ubicación del establecimiento en el que se desahogará la visita de inspección.
- IV. Objeto y alcance de la visita de inspección.
- V. Cita de las disposiciones legales que la fundamenten.

- VI. Nombre del inspector que habrá de realizar la visita, así como su número de credencial oficial.
- VII. Nombre y firma autógrafa del titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- VIII. Autoridad a la que se debe dirigir el visitado a fin de presentar el escrito de observaciones a que se refiere el presente Ordenamiento.
- IX. El apercibimiento de que impedir la visita de inspección constituye una infracción al presente Reglamento.

ARTÍCULO 55. En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección se hará constar, por lo menos lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora del inicio de la visita de inspección.
- II. Nombre del inspector que realiza la visita de inspección.
- III. Número, fecha de expedición y fecha de vencimiento de la credencial oficial del inspector.
- IV. Fecha y número de expediente y folio de la orden de visita de inspección emitida.
- V. Domicilio del establecimiento sujeto a la visita de inspección.
- VI. El nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia, el carácter con que se ostenta, así como la descripción de los documentos con que acredite su personalidad y su cargo, debiéndose asentar, en su caso, la razón que manifestó la persona para negarse a firmar el acta.
- VII. El requerimiento a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe testigos, y que en caso de negativa, éstos serán nombrados por el inspector.
- VIII. El nombre y firma de los testigos designados, así como la descripción de los documentos con que acrediten su personalidad.
- IX. El requerimiento hecho al visitado a fin de que exhiba los documentos que se le soliciten, así como para que permita el acceso al lugar o lugares objeto de la inspección.
- X. La descripción de los hechos, objetos, lugares y circunstancias que se observen.
- XI. Cuando el objeto de la inspección así lo requiera, la descripción y cantidad de los materiales o sustancias que se hayan tomado como muestra para los análisis respectivos, así como la mención de los instrumentos utilizados para la medición.
- XII. La descripción de los documentos que exhiba la persona con quien se entienda la diligencia, y en su caso, hacer constar que se anexa copia de los mismos al acta de inspección.
- XIII. Los incidentes que surjan durante la visita de inspección.
- XIV. Las declaraciones, observaciones y demás manifestaciones que formule la persona con quien se entendió la diligencia, y en su caso, la negativa a hacerlo.
- XV. El aviso de que el visitado cuenta con cinco días hábiles para hacer las observaciones que estime pertinentes respecto de la visita de inspección, así como la autoridad ante quien puede formularlas
- XVI. La fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga.
- XVII. La hora y fecha de la conclusión de la visita de inspección.
- XVIII. Nombre y firma del inspector y demás personas que intervengan en la visita de inspección, debiéndose asentar las razones por las que se nieguen a firmar.
- XIX. La Autoridad competente para calificar el acta de visita de inspección.

.....

.....

 Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de considerarlo necesario para el cumplimiento del presente Reglamento.

Los inspectores que no elaboren el acta de inspección de acuerdo a las reglas establecidas en este reglamento, serán sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 55 BIS. Si el inspector, al constituirse en el domicilio o ubicación del establecimiento en que deba realizar la visita de inspección lo encuentra cerrado o no hay persona con quien entender la visita, fijará en lugar visible del establecimiento, citatorio por instructivo que deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Domicilio donde se deba realizar la visita de inspección.
- II. Datos de la Autoridad que ordena la visita de inspección.
- III. Número de folio de la orden de visita de inspección y número del expediente respectivo.
- IV. Objeto y alcance de la visita de inspección.
- V. Fecha y hora en que el inspector se presentó en el establecimiento de que se trate.
- VI. Fecha y hora en que habrá de practicarse la visita de inspección al día hábil siguiente.
- VII. Apercibimiento al visitado, de que de no acatarse el citatorio, se levantará el acta con el resultado de la inspección ocular que realice el inspector con la presencia de dos testigos.
- VIII. Apercibimiento al visitado de que en caso de que por cualquier medio, impida o trate de impedir la visita de inspección, podrá hacerse uso de la fuerza pública para llevarla a cabo.
- IX. Nombre, firma y número de credencial oficial del inspector que elabore el citatorio.
- X. Nombre y firma de dos testigos.

Si el día y hora fijados en el citatorio para realizar la visita de inspección, el establecimiento estuviera cerrado o no hubiere persona con quien entender la diligencia, el inspector levantará acta circunstanciada en presencia de dos testigos, atendiendo los requisitos señalados en el artículo 55 del presente Reglamento que resulten aplicables, dejando en lugar visible del establecimiento, copia de la orden de visita y del acta levantada.

En caso de que el inspector detecte la existencia de circunstancias que impliquen un peligro para la seguridad del establecimiento, la integridad de las personas o de sus bienes, la seguridad pública o la salud en general, avisará de inmediato a su superior jerárquico para que éste adopte las medidas de seguridad que resulten procedentes.

La autoridad competente podrá realizar visitas de inspección de carácter complementario, con el fin de cerciorarse de que el visitado ha subsanado las irregularidades administrativas que se le hubiesen detectado, debiendo observarse en todo momento las formalidades de las visitas de inspección.

CAPÍTULO XII SANCIONES

ARTÍCULO 57.

- I.
- II. Por vender, ceder, prestar, arrendar, gravar, permutar, transferir las licencias o los permisos, así como otorgar poder para la operación de ésta, sin que lo haya autorizado previamente el R. Ayuntamiento.
- III. Por intentar llevar a cabo cualquiera de los actos mencionados en la fracción II de este artículo.
- IV. Cuando se decrete la clausura definitiva.
- V. Cuando se incumpla con el pago del refrendo en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- VI. Cuando dentro del establecimiento se vendan drogas, enervantes y psicotrópicos.
- VII. En los demás supuestos que señala el presente Ordenamiento.

Para el caso de lo dispuesto en las fracciones I, II, IV, V y VI del presente artículo, la revocación de la licencia o permiso especial se sujetará al procedimiento siguiente:

- a) Acreditada por la Autoridad competente cualquiera de las hipótesis antes mencionadas, se procederá a notificar al establecimiento en cuestión, a fin de hacer de su conocimiento el inicio del procedimiento de revocación de la licencia o permiso especial.
- b) En la misma diligencia, se citará al interesado para una audiencia de pruebas y alegatos en la que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas, misma que deberá celebrarse dentro de los siguientes 5 días hábiles. Dicha audiencia y procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 68 bis del presente Reglamento, para los efectos conducentes.

El procedimiento a que se refiere este artículo concluirá con la determinación del R. Ayuntamiento respecto de la procedencia o improcedencia de la revocación de la licencia o permiso especial, con los efectos jurídicos conducentes.

ARTÍCULO 58.

- I.
- II.
- III. Clausura temporal del establecimiento por un término de 5, 7 ó 15 días.
- IV.
- V.
-
-
-

ARTÍCULO 61.

- I.
- II.
- III.

-
.....
.....
- XXIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXIV del artículo 18 de 500 a 2500 cuotas.
 - XXIV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción I inciso a) del artículo 19 de 350 a 2,500 cuotas.
 - XXV. Por incumplimiento de lo establecido en las fracciones b), c), d) o e) de la fracción I del artículo 19 de 250 a 1,500 cuotas.
 - XXVI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción II del artículo 19 de 100 a 300 cuotas.
 - XXVII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción III del artículo 19 de 60 a 250 cuotas.
 - XXVIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción IV del artículo 19 de 250 a 1,500 cuotas.
 - XXIX. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción V del artículo 19 de 250 a 2,000 cuotas.
 - XXX. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción VI del artículo 19 de 250 a 2,000 cuotas.
 - XXXI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción VII del artículo 19 de 100 a 300 cuotas.
 - XXXII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción VIII del artículo 19 de 100 a 250 cuotas.
 - XXXIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción IX del artículo 19 de 100 a 250 cuotas.
 - XXXIV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción X del artículo 19 de 20 a 100 cuotas.
 - XXXV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XI del artículo 19 de 60 a 150 cuotas.
 - XXXVI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XII del artículo 19 de 350 a 500 cuotas.
 - XXXVII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XIII del artículo 19 de 60 a 250 cuotas.
 - XXXVIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XIV del artículo 19 de 40 a 300 cuotas.
 - XXXIX. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XV del artículo 19 de 100 a 300 cuotas.
 - XL. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XVI del artículo 19 de 100 a 300 cuotas.
 - XLI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XVII del artículo 19 de 40 a 250 cuotas.
 - XLII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XVIII del artículo 19 de 40 a 250 cuotas.
 - XLIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XIX del artículo 19 de 40 a 250 cuotas.
 - XLIV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XX del artículo 19 de 40 a 150 cuotas.
 - XLV. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXI del artículo 19 de 100 a 300 cuotas.
 - XLVI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXII del artículo 19 de 100 a 300 cuotas.
 - XLVII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXIII del artículo 19 de 100 a 300 cuotas.
 - XLVIII. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXIV del artículo 19 de 500 a 2,500 cuotas.
 - XLIX. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXV del artículo 19 de 350 a 2,500 cuotas.

- L. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXVI del artículo 19 de 250 a 1,500 cuotas.
- LI. Por incumplimiento de lo establecido en la fracción XXVII del artículo 19 de 250 a 1000 cuotas.
- LII. Por incumplimiento a lo establecido en el artículo 21, tercer o quinto párrafos, de 250 a 1,500 cuotas.

ARTÍCULO 62. Las contravenciones a las demás disposiciones contenidas en este Reglamento, se sancionarán con multa de 100 a 150 cuotas.

ARTÍCULO 64.

- A).....
 - I. Se infrinja este Ordenamiento en dos o más ocasiones en un período de quince días.
 - II.
 - III. Por la realización de actos, dentro de los establecimientos referidos en el presente Ordenamiento, que perturben la tranquilidad social del lugar, que atenten en contra de la paz e integridad de las personas o sus intereses, o cuando se pierdan las condiciones para la sana convivencia social, aún y cuando dichos actos no lleguen a constituir delitos.

- B) Procede la Clausura Temporal de 5 días, cuando:
 - I. Se infrinja en dos ocasiones lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI de este Ordenamiento.
 - II. Se infrinja en dos ocasiones lo dispuesto en el artículo 21 tercer párrafo o quinto párrafo de este Ordenamiento.
 - III. Se infrinja en tres ocasiones lo dispuesto en los artículos 18 fracción XXIV ó 19 fracción XXIV de este Ordenamiento.

- C) Procede la Clausura temporal de 7 días, y en caso de reincidencia de 15 días en los siguientes casos:
 - I. Por operar con giro distinto al autorizado.
 - II. Por cometer infracciones de las previstas en este Ordenamiento en 4 ocasiones en un periodo de 6 meses.
 - III. Por no permitirse el acceso a los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia a los establecimientos a que se refiere este Ordenamiento, por los propietarios, administradores y encargados de aquellos, siempre que los inspectores acudan a desarrollar las facultades que les confiere el presente Reglamento.
 - IV. Por permitir la entrada a menores de edad a los establecimientos descritos en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, XI y XII del artículo 16,
 - V. Por infringir el artículo 19 fracciones XII y XXI.
 - VI. Cuando se desprenda de los hechos asentados en el acta circunstanciada negligencia para evitar el consumo de drogas, enervantes y psicotrópicos dentro del establecimiento.
 - VII. En los demás casos que establezca el Reglamento.

ARTÍCULO 65.

- I. Por infringir por tercera ocasión lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI de este Ordenamiento.
- II.
- III.
- IV. Por infringir el Artículo 19 Fracciones I, incisos a) o c), XXII y XXIII.
- V.

- VI.
- VII.
- VIII.
- IX. Por infringir por cuarta ocasión lo dispuesto en los artículos 18 fracción XXIV y 19 fracción XXIV.
- X. Por infringir por tercera ocasión lo dispuesto en el artículo 21 párrafos tercero o quinto de este Ordenamiento.
- XI. Por cometer infracciones de las previstas en este Ordenamiento en 5 o más ocasiones en un período menor a un año.

ARTÍCULO 68 BIS. La clausura definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial se sujetará al procedimiento siguiente:

- a) Realizada que sea la inspección y se encontraren infracciones que se sancionan con la clausura definitiva, el responsable de la inspección procederá a la imposición de sellos de clausura definitiva, levantando Acta Circunstanciada de los hechos y proporcionará una copia de la misma al titular de la licencia, administrador, empleado o responsable del establecimiento con quien entienda la diligencia;
- b). En la misma diligencia citará al interesado para una audiencia de pruebas y alegatos en la que podrá manifestar lo que a su derecho convenga, misma que deberá celebrarse dentro de los siguientes cinco días hábiles a aquel en que fuere hecha la clausura. Dicha audiencia se realizará ante la comisión revisora presidida por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del R. Ayuntamiento. No podrán ser designados para efecto de representación del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, ningún servidor público de la Dirección de Inspección y Vigilancia. El inspector o persona responsable de la diligencia enviará a más tardar al día siguiente de aquel en que se haya realizado la clausura definitiva, el acta circunstanciada y demás documentos en que se funde y motive el acto administrativo consistente en la imposición de sellos y clausura definitiva;
- c) La comisión revisora en audiencia pública, analizará la documentación a que se refiere el inciso anterior y recibirá las pruebas que presenten tanto la parte agraviada como la autoridad responsable del acto administrativo de referencia, y en un solo acto de pruebas, alegatos y resolución, determinará lo conducente. La audiencia de pruebas, alegatos y resolución siendo un solo acto se celebrará con o sin la presencia de las partes, y no se admitirán más pruebas que las documentales a excepción de la documental en vía de informe que las partes aporten.
A dicha audiencia podrá asistir como observador, cualquier miembro del R. Ayuntamiento que así lo solicite.
- d) En el caso que la resolución de la comisión confirme la sanción impuesta, se iniciará el procedimiento de revocación de la Licencia o Permiso Especial correspondiente a través de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento, para que ésta la presente en la Sesión inmediata del R. Ayuntamiento. Si la resolución fuere favorable al agraviado, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento ordenará el levantamiento inmediato de los sellos de clausura, sin aplicar sanción alguna.

e) El procedimiento a que se refiere el presente artículo concluye con la determinación del R. Ayuntamiento, respecto de la procedencia o improcedencia de la clausura definitiva y revocación de la licencia o permiso, con los efectos jurídicos conducentes.

Lo anterior sin perjuicio de los recursos que establezcan las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIII DE LOS RECURSOS Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 69. Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 70. Derogado.
 ARTÍCULO 71. Derogado.
 ARTÍCULO 72. Derogado.
 ARTÍCULO 73. Derogado.
 ARTÍCULO 74. Derogado.
 ARTÍCULO 75. Derogado.
 ARTÍCULO 76. Derogado.
 ARTÍCULO 77. Derogado.
 ARTÍCULO 78. Derogado.

TRANSITORIOS:

Artículo Único.- Las reformas por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos De Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Envíese el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal. TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente.- Monterrey, Nuevo León, a 21 de noviembre del 2007.

Comisión de Gobernación y Reglamentación.- C. Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, Presidenta.- Reg. Marcos Mendoza Vázquez, Secretario.- C. Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, Vocal.- C. Síndico 2º. María de los Ángeles García Cantú, Vocal.- C. Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal.- Rúbricas”.-

Comisión de Espectáculos y Alcoholes.- Regidor Julio César García Garza, Presidente.- Regidor Hugo Ortiz Rivera, Secretario.- Regidora Martina García Reyes, Vocal.- Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, Vocal.- Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, Vocal.- Rúbricas”.- Continúa manifestando la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO: “Señor Secretario antes de que se someta a la consideración de este Ayuntamiento, si me gustaría comentar que esta Reforma al Reglamento de nuestro Municipio es el resultado de un trabajo en conjunto donde la participación ciudadana se vio reflejada, tuvimos un trabajo muy importante con el Consejo Consultivo Ciudadano, de donde vienen la mayor parte de estas propuestas, este Consejo quiero resaltar la labor que realizaron porque no solamente sesionaban en los momentos que tienen programados, sino que se dieron el tiempo de tener reuniones de trabajo para trabajar en este proyecto, este Consejo está integrado por representantes de NACE, de VERTEBRA, de diversas Universidades, y tuvimos una muy buena participación, además del trabajo de mis compañeros Regidores, las propuestas de otras Comisiones, como el caso de Protección Civil, la participación de Alcoholes en materia de desarrollo urbano, la ayuda de funcionarios, en fin, fue un trabajo de meses, pero que estamos convencidos que tenemos un resultado importante y quisiera nada más señalar de manera general algunos de los aspectos más relevantes de esta reforma, bueno también es muy importante resaltar que estamos homologándonos a las últimas Reformas de la Ley Estatal y, bueno, somos uno de los primeros Municipios en dar cumplimiento a esta obligación, y bueno para enumerar algunas de las bondades de nuestro estamos eliminando la facultad al Municipio para ampliar los horarios de venta en concordancia con nuestra Ley Estatal, la prohibición de publicitar los sistemas de venta, consumo o expendio de bebidas alcohólicas con descuento en precio, estamos estableciéndole la obligación a la autoridad municipal de llevar un registro de todos aquellos establecimientos que deben de estar cerrados a partir de cierta hora y aquellos que están exceptuados de tal disposición a fin de llevar un mejor control, se están adecuado las sanciones en

cuanto a montos de las multas, pero sobre todo señalando que en caso de reincidencias, en caso de determinadas infracciones como la violación de los horarios, como publicitar estos sistemas de ventas con descuento, como permitir que sigan sirviendo las bebidas alcohólicas después del horario permitido o no cerrar con la anticipación debida, después de ciertas reincidencias se aplicarán las clausuras temporales y definitivas. Tenemos propuestas muy interesantes, como les comentaba, el Consejo Consultivo estableciendo una mayor atención a las bebidas energizantes y su mezcla con bebidas alcohólicas y estamos buscando hacer algo al respecto a nuestro reglamento, estamos clarificando las obligaciones, los impedimentos, las infracciones administrativas en las que pueden caer los inspectores para el mejor desempeño de su trabajo, además de los derechos con los que cuentan los establecimientos en relación con estos inspectores, en cuanto a los trámites para las licencias de venta de bebidas alcohólicas y en estos requisitos estamos clarificando, mejorando y agregando algunos como lo es el alta en Hacienda para que tengamos la prueba de la personalidad y bueno que se encuentre en orden también en este sentido y así evitar también con otros requisitos que se establecen en el refrendo que se operen las licencias por parte de gente que no sea titular de las misma, es decir buscamos evitar que haya traspasos, que haya rentas, que haya ventas de estas licencias que deben de ser nominales y bueno esto es solo algunas de las cuestiones que estamos presentando en estas Reformas que pongo a consideración de todos ustedes, espero que si lo tienen a bien sea aprobada. Muchas gracias”.- En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias Regidora. Antes de someter a la consideración en lo general el presente dictamen, este Republicano Ayuntamiento le da la bienvenida al ciudadano Ricardo Cantú Yauckens, presidente de la Asociación Civil NACE reconociéndole y agradeciéndole al mismo tiempo sus aportaciones sobre este tema. De acuerdo en lo señalado en el Artículo 26 inciso a), vamos a someterlo en lo general nada más para darle la fundamentación, nada más para cumplir el reglamento y que quede

bien aclarado para situación de Acta, que todo esto va a quedar dentro de la discusión en lo general ¿de acuerdo?, tiene la palabra el Regidor Candelario Maldonado”.- En uso de la misma, el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, dijo: “¿Lo vamos a votar?”.- A lo que el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Estos comentarios que están haciendo es en lo general. Tiene la palabra el Regidor Candelario Maldonado”.- De nueva cuenta en uso de la palabra el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, expresó: “Estaba viendo, yo quiero felicitar a la Comisión porque han estado trabajando, como dijo bien la presidenta de meses acá, y que no fue una iniciativa como algunas que nos han pasado a fast track, que fue trabajo de meses, que se tocaron a las personas que se debieron haber tocado para que participaran, tengo dos observaciones del Reglamento, el primero es el Artículo 28 en la fracción XIV, en donde dice que se deba, el requisito para la otorgación de la licencia, que no deba de tener antecedentes penales, volvemos a lo mismo, creo yo que la persona que ya, que ya cumplió una pena, una condena dentro de un centro de readaptación social, porque así se llama readaptación social, los centros de readaptación social ya cumplieron el castigo, la sanción que la autoridad judicial le dio, creo yo que ya no podemos estar juzgando a las personas, inclusive una persona que haya salido del Penal que ya se readaptó, venga y pida una licencia y se le niegue porque tiene antecedentes penales, creo yo que es injusto de parte de nosotros como Ayuntamiento que se esté condicionando a que no tenga antecedentes penales a cualquier persona, me gustaría que esta fracción del artículo en específico se sacara de lo general y que se discutiera en lo particular, toda vez también quiero hacer el otro comentario, la titular de la dependencia de Inspección y Vigilancia, Susana Ramos, la licenciada, el 29 de mayo del 2007 justifica la impunidad por falta de inspectores en el Periódico El Norte declaró esto, en donde dice que cuenta solo con 25 inspectores para más de, para casi 9 mil negocios con venta de bebida alcohólica y que se pidió más personal, 15 inspectores, viene en el mismo reglamento en donde se dice que los inspectores de no aplicar bien el

reglamento, de no hacer bien las actas, se les va a sancionar administrativamente con la ley vigente de responsabilidad, creo yo que vamos a tener muchos denunciados, porque hay muchos inspectores que no son abogados y que definitivamente no saben la aplicación correcta del Reglamento, creo que deben de girar instrucciones señor Secretario, usted que es de su Secretaría a la titular de la dependencia para que se les capacite de manera inmediata, por qué, porque si no lo que va a pasar es que tu aplicas mal, haces mal el acta y lo que va a pasar es que se van a amparar y se va hacer una problemática muy grande, no, por qué, por no tener conocimiento del reglamento, nada más ese es el comentario, para usted Secretario y para la Comisión pues de que el Artículo 28, pues se quite eso, que no estemos etiquetando a la gente, digo seríamos incongruentes que por un lado apoyemos a las personas con capacidades diferentes y que por otro lado a las personas que se están readaptando las estemos etiquetando, entonces creo yo, de hecho traigo iniciativa para el Reglamento de Jueces Auxiliares que ahorita ya la voy hacer llegar a la Comisión de una vez en el mismo sentido, que no podemos estar etiquetando a las personas con antecedentes penales, nada más es mi comentario”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias Regidor atenderemos como Secretaría del Ayuntamiento sus observaciones y por cuestión de procedimiento queda reservada la fracción XIV del Artículo 28 del presente Reglamento para discutirse en lo particular. Tiene la palabra el Regidor Pedro Arredondo”.- En uso de la misma, el C. REG. PEDRO ARREDONDO MERAS, expresó: “Si, pues nuevamente quisiera hacer unos comentarios, efectivamente yo veo dos aspectos, uno muy positivo y otro que si sería importante reflexionar, me consta que la Comisión de Gobernación y el Consejo y la Comisión de Alcoholes, se dio una gran participación, me consta que efectivamente como la presidenta lo ha comentado en los medios, se están endureciendo los Reglamentos para que no haya salidas, para que se violen, me consta que se está homologando con la Ley Estatal, por lo cual hago un reconocimiento a la presidenta, pero hay un pero, esto no se hizo cuando se

hizo la Reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y al Reglamento de Tránsito, la Consulta fue fast track y que bueno que menciona Secretario la presencia de Don Ricardo de NACE que después de haberlo platicado con ellos, ellos siempre estuvieron en contra de esas reformas que afectan a los, o benefician a los conductores alcoholizados y si me gustaría que si vendemos lo que se hace, seamos equitativos en todas las reformas que se hagan, en todas iniciativas, que seamos equitativos, en este caso yo firmé el dictamen, no tengo ningún inconveniente, pero si no hay que olvidar que en las pasadas reformas de los dos Reglamentos que inciden también en la cuestión del alcohol, no fue el mismo trato, no hubo largas pláticas, el Consejo no se juntó, los Organismos Ciudadanos no se vieron, ni las Comisiones estuvieron trabajando como ahora arduamente, a mi me gustaría que lo revisáramos de nuevo, de hecho hay por ahí una iniciativa que yo presenté para dar marcha atrás a esa reforma, y que si estamos endureciendo, vamos a seguir endureciendo las penas o las sanciones para evitar muertes, para evitar que la gente viole los Reglamentos y creo que como lo decía que bueno que está Ricardo Cantú aquí para que vea que estamos al pendiente de ello, en este caso la verdad, yo firmé el dictamen no tengo inconveniente, si se hizo un trabajo muy profesional, no tengo inconveniente en hacerlo, pero también hay que señalar que tenemos por ahí una asignatura pendiente en cuanto al procedimiento en que toquemos todos los reglamentos que se reformen”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias ciudadano Regidor. Sobre el mismo punto tiene la palabra el Regidor Gilberto Crombe”.- En uso de la palabra el C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, expresó: “Una felicitación por el nuevo reglamento por la nueva propuesta porque es muy bondadosa y va fortaleciendo el Reglamento, yo estoy preocupado por la operatividad del mismo, estoy preocupado por que no estamos volteando a ver un poco más que ese reglamento manda un mensaje a los que lo operan, a la calidad de la operatividad del mismo y escuchamos todos los días que el ciudadano felicita el reglamento, felicita las reglas, lo que no felicita es que nos se aplican y

entonces, podemos llenarnos aquí de reglamentos en todas las sesiones de Cabildo, me gustaría que en la revisión de esto pudiéramos, agregáramos o investigáramos como vamos a operar esto y como vamos a generar que la ciudadanía se integre más a la operatividad del mismo, porque vamos viendo en las calles con los retenes y con todas estas leyes que empieza a ser una guerra entre el ciudadano y la policía en lugar de que sea una comprensión que el reglamento es para beneficiar al mismo ciudadano y a la sociedad, que este mismo reglamento traiga un incentivo para que el ciudadano participe más, inclusive agregado a las Organizaciones que ya participan, eso es lo que quiero exhortar a la Comisión de Reglamentación que no nada más se concentre en reglamentar, sino que exista un paso adelante en donde qué sigue después del reglamento y como podemos incentivar a que opere escrito, no con voluntad, sino escrito y si me invitan podremos participar ahí para ver que podemos definir en ese sentido. Gracias”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, quien dijo: “Muchas gracias señor Secretario, muy buenos días señor Alcalde, compañeros Regidores, compañeros Síndicos, compañeros de la prensa, de la Técnica, alumnos de la Secundaria 75, José P. Saldaña. Quiero felicitar también a la Comisión por el hecho de ya empezar a mencionar las bebidas energizantes que contienen taurina o cafeína o glucoronolactona, ya que aunque aquí se menciona como mezcla con bebidas alcohólicas, ya en Europa estas bebidas energizantes son consideradas como la cocaína rosa, esta concepción ha hecho que en países del primer mundo esté prohibida su venta, todas estas bebidas las están mandando para el tercer mundo para países en que las leyes se han quedado un poco retrasadas y creo que debemos ser un poco más enérgicos, no nada más que se mezclen con bebidas alcohólicas, sino prohibir la venta de este tipo de bebidas, es una sugerencia ya que como les menciono en Europa ya están prohibidas. Gracias”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, quien manifestó: “Pues no quisiera dejar pasar la oportunidad de felicitar a mi compañera Ana

Morcos por su tenacidad en este tema, ya que es un tema demasiado sensible donde nos vemos involucrados toda la sociedad, a veces por nuestros hijos, a veces por nuestros hermanos, también agradecer la presencia de Ricardo Cantú, de NACE, ese instituto que siempre está apoyando, está luchando, yo me quedo admirado de estas personas que así quisiéramos que fuéramos todos, que cuidan a la ciudadanía y le dedican mucho tiempo a esto de su vida, este tema tan sensible vuelvo a repetirlo es muy difícil porque yo creo que todos tenemos algún familiar, alguien que ha tenido algún problema sobre el alcoholismo, pero si vuelvo a repetir no me quería quedar yo sin tomar la palabra porque de veras que Ana Morcos es una persona de mucha tenacidad, aquí desde las 8 de la mañana hasta las 6, 7 de la noche la vemos que está todavía trabajando y la verdad es que, que bueno que tenemos a Ana Morcos para poder hacer cambios en estos reglamentos, ya sé que Crombe, pues él quisiera estar también en la parte operativa pero es difícil a veces nosotros como Regidores poder checar eso, pero a la mejor si sería necesario como dice que él quisiera participar pues para hacer inspecciones a este tipo de negociaciones y ver que se cumplan estos reglamentos, yo sé que los reglamentos no son eternos, esto tiene que ir mejorando hasta que lleguemos a un momento en que podamos ver a una ciudad que a las dos de la mañana termina todo, O.K., muchas gracias Ana Morcos”.- Enseguida, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, quien manifestó: “Gracias, igualmente felicitar por este reglamento a esta participación ciudadana que se obtuvo de NACE, de VERTEBRA, del foro libre, de las diversas universidades, la Comisión de Gobernación estuvo trabajando muy bien encabezada por su presidenta Ana Cristina Morcos, la Comisión de Alcoholes, todos aquellos que participaron en este reglamento tan importante, yo también quisiera sumarme al comentario que hizo el doctor Elizondo, la problemática muy fuerte que la vemos en diversos lugares sobre la mezcla entre el alcohol y las bebidas energizantes aquí está contemplado en este reglamento y es algo que se debe de prohibir, que se debe de vigilar que no se

realice e inclusive intensificar una campaña por parte del municipio para vigilar que los diversos restaurantes, discotecas, etc., todo tipo de negocios no se mezclen este tipo de bebidas porque causan un problema importante en la salud, al corazón dentro de otras cosas y que muchas veces los jóvenes no saben de las repercusiones que tiene este problema; esta situación ya la han reportado los medios impresos, los medios electrónicos del peligro que representa el mezclar bebidas energizantes con alcohol, pero aun así muchos jóvenes, yo lo veo en la calle, desconocen la problemática, desconocen el grave problema que genera esto. Gracias”.- Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, quien expresó: “Para apoyar al doctor Manuel Elizondo y hacer puntualización de que no es únicamente la combinación lo que hace daño, sino la bebida en si, así es de que yo en ese punto si quisiera que se pudiera prohibir esa bebida energizante”.- Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, quien expresó. “Bueno, tratamos de dar luz no de complicar las cosas, yo creo que como Ayuntamiento podemos sacar un punto de acuerdo para hacer una iniciativa de ley para que la cuestión de la ley de salud pública que es donde regula este tipo de energizantes sean prohibidos porque, o sea, también el ámbito del Municipio es la comercialización de bebidas alcohólicas y no corresponde a este tipo de bebidas este reglamento, yo creo que al contrario debemos sacar un punto de acuerdo para dar iniciativa nosotros como ciudadanos, como juntos Cuerpo Colegiado podemos dar esta lucha para que el Congreso y el Senado puedan retomar este punto que es importante, no es un punto menor, esta cuestión es un problema de salud pública y en ese sentido dar la iniciativa para que se prohíban estas bebidas energizantes, yo lo pongo como un punto aparte por el ámbito que corresponde, en mi punto de vista debe de ser tratado así”.- A continuación, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “De no haber comentarios y de conformidad con el artículo 44, 47 y 51 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, queda a votación en lo general este dictamen que ha sido leído y

discutido con la reserva hecha por el Regidor Candelario Maldonado de la fracción XIV”;- escuchándose en este momento que el Regidor Sergio Arellano Balderas, dijo: “Y la propuesta mía, un punto de acuerdo para la iniciativa de ley a que se prohíban estas bebidas energizantes, en el Congreso de la Unión”;- manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Entraría como una propuesta distinta de posteriormente presentar una iniciativa”;- agregando el C. Regidor Arellano Balderas: “Para prohibir las bebidas energizantes”;- a lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “O.K., queda dentro de la votación en lo general lo que ha planteado el Regidor Sergio Arellano, que como Cuerpo Colegiado presentar una solicitud posteriormente ante el Honorable Congreso de la Unión, en el sentido de prohibir las bebidas de las que se han hecho comentarios.- Nuevamente y de acuerdo al Reglamento debo recordarles que esta es una votación nominal y para aprobarla en lo general, le pido al Síndico Primero, inicie la votación”;- solicitando en este momento participar el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, quien en uso de la palabra, expresó. “Mire, estuve viendo ahorita, voy a presentar por escrito como les dije ahorita lo del particular, para que lo vea la Comisión en la próxima Sesión, a lo mejor lo podamos modificar lo de no antecedentes penales, entonces la retiro para que no la voten ahorita para que no se vote en lo particular y en la próxima Sesión, yo el día de mañana se la voy a presentar a la Comisión y que en la próxima Sesión resuelvan si se puede modificar eso junto con la propuesta que voy a hacer el día de hoy de los Jueces Auxiliares”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: “Visto el comentario. Tiene la palabra la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS”;- en uso de ella, la C. Regidora manifestó: “Se respeta su decisión, pero yo creo que este es el momento en el que estamos discutiendo un tema así y es el momento para hacer propuestas, entonces yo creo que si lo hacemos como usted comenta estaríamos hablando de un nuevo análisis, una nueva consulta pública, nuevas publicaciones, una nueva reforma yo creo que es ocioso, es burocrático, entonces digo, se respeta su decisión pero no lo considero lo más

eficiente”;- expresando en este momento el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ: “Haber, lo que usted quiere decir Regidora es que si yo presento ahorita otro punto de acuerdo por ejemplo en el de Jueces Auxiliares, se puede resolver ahorita, sabes que, a lo que yo voy es, yo le estoy quitando para que realmente, para que no sea de fast track, yo traigo aquí mi exposición de motivos el por qué no deba de ser y todo, si lo vamos a discutir ahorita lo podemos discutir, pero creo yo que la Comisión deba de verlo con calma me parece correcto, me parece correcto que la presenten la iniciativa el día de mañana y que se vea junto con la de Jueces Auxiliares que estamos exactamente en la misma situación”.- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, añadió: “Sobre ese punto hablará el Regidor Marcos Mendoza”.- En uso de la palabra, el C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, manifestó. “Yo creo que el dictamen se turnó en tiempo y forma para su análisis, etc., yo coincido con la Regidora Ana Morcos, es el momento ahorita de terminar con este reglamento, tomar las decisiones sobre este reglamento, el procedimiento es ahorita votarlo en lo general, si estamos de acuerdo en lo general en el sentido del reglamento, votarlo, si se aprueba en lo general entonces se procederá a reservar artículos, que es donde entiendo usted Regidor tiene inquietud sobre un artículo y usted expondrá sus motivos y lo votaremos aquí en el pleno para una decisión, no, pero si considero importante que de una vez tomemos las decisiones sobre el reglamento para no empezar otra vez con otra consulta ciudadana, etc., yo creo que se ha hablado aquí, se trabajó meses, se trabajó con organismos ciudadanos, se turnó en tiempo y forma, yo considero que es válido, si usted tiene a bien seguir con su propuesta del artículo, bueno lo discutimos aquí, aquí se vota pero ya en lo particular, primero si le parece procedemos a la votación en lo general”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, quien sobre este asunto, dijo: “Bueno, en sesiones pasadas hemos hecho el mismo procedimiento yo creo y se han reservado algunos artículos y si lo hemos hecho para su observación o su análisis otra vez, yo considero que si

es importante ver como dice Marcos, hubo tiempo a la mejor y el análisis que se hizo fue muy arduo por parte de la Comisión, pero también hay que ver en el punto yo creo que la propuesta del Regidor Candelario no va más allá, más que buscar lo legal y no dejar algunas lagunas, entonces a mi consideración yo lo apoyo en que se haga un análisis que se pueda hacer en la Comisión nada más sobre ese artículo en lo particular, que la Comisión lo dictamine sin ser que pase a consulta pública para nada más determinar en simple en el artículo que está mencionando el Regidor y no hacer más tiempo, o aquí ver, hacerlo más polémico el asunto, entonces pongo a consideración del pleno la propuesta también de Cande y considero también que es benéfico estudiarlo también en la Comisión”.- Enseguida, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, quien manifestó: “Mi estimado licenciado Candelario, en realidad es polémico este asunto que usted ha tocado, porque si usted recuerda para ser miembro del Cabildo, las leyes electorales para ser Diputado, para ser Diputado Federal, en todos está este, nosotros acabamos de expedir una Convocatoria para que participen en los consejos los requisitos que se necesitan y ahí vienen, antecedentes no penales, entonces por todos lados nos encontramos este artículo porque tiende a tratar de que entren las personas más honorables, pero como usted dice también con razón, que ya basta con que estén pagando una pena y luego seguirles poniendo el sello de que son personas indignas, pero se me hace que es mucho muy profunda la reforma porque tendríamos, a nosotros no nos corresponde desde luego, pero está en todos los ordenamientos que siempre se tiene que tener para ocupar un puesto público importante, no antecedentes penales. Entonces yo digo que es objeto de un estudio más profundo y tratar de llegar a algún acuerdo, pero tratar de reformar esto cuando nosotros mismos estamos pidiendo por ejemplo en la convocatoria que acabamos de hacer para formar parte de los Consejos, ahí viene este requisito de antecedentes no penales; creo que debemos de revisar todo, pero a mí me parecería licenciado que pudiéramos hacerlo en otra ocasión y no nada más aplicado a esto sino a todos los demás puestos como

Jueces Auxiliares, miembros de los Consejos, etc., para quitarlo”.- Enseguida, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, quien dijo. “Definitivamente, inclusive me di a la tarea de leer hasta los estatutos del Partido Acción Nacional y no viene en ningún lado en donde no se tenga que tener antecedentes penales para ser miembro activo o ser candidato, entonces a lo que yo me refiero con la ideología que mi compañero Regidor tiene en su partido, por eso hago la reflexión de decir, hay que verlo con calma, me parece correcto, yo ya traigo, en la Sesión pasada discutimos este mismo tema en el Reglamento de Jueces Auxiliares, yo en lo personal en mi trabajo como Regidor aquí lo traigo por escrito se la voy a hacer la propuesta para que retire ese requisito para lo de Jueces Auxiliares, por eso aclaré que lo iba a hacer posteriormente por escrito, retiro la propuesta de que se vote ahorita en lo particular y el día de mañana se va a presentar la propuesta por escrito a la Comisión y hoy se va a presentar la de Jueces Auxiliares, O.K.”- Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra, a la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, quien dijo: “Anteponiendo mi respeto a su decisión si quiero comentarle que me parece muy bien que activamente participe y que elabore propuestas, pero también como usted dice es su trabajo de Regidor saber que se circulan dictámenes con anticipación, que hay consultas públicas y desafortunadamente no he visto las propuestas en esos momentos, que son los momentos en donde podemos evitar gastos de publicaciones por consultas públicas, cuando lo podemos hacer dentro de un solo proceso si se participa debidamente dentro de la consulta pública, dentro de los siete días antes con que se deben de circular los reglamentos, entonces yo solamente quiero exhortarlo a que si es posible, estas participaciones, estas opiniones se den en esos momentos para evitar los gastos y para evitar burocratizar este procedimiento, es algo muy noble, no tenemos por qué hacerlo burocrático”.- A continuación, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Había pedido el uso de la palabra el ingeniero Rogelio Sada, posteriormente el profesor Mario Alberto Leal y seguirá el

Regidor Candelario Maldonado”;- en este momento, pidió participar primero el Regidor Mario Leal”;- a lo que el C. Síndico 1º., le dijo: “Por supuesto don Mario”;- manifestando el C. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO: “Antes que nada yo quiero felicitar al Regidor Cande por la sensatez de observar la importancia de este reglamento, entonces yo creo que lo debemos de poner a votación en lo general y en lo particular, el había reservado un artículo y lo retira, yo lo felicito por su madurez, pero tampoco no nos podemos cerrar a que en un futuro se pueda intentar quitarle el sello a los compañeros que estuvieron ahí que si quieren tener una readaptación social, creo yo que lo debemos poner a votación en lo general y en lo particular y posteriormente Cande tiene todo su derecho y hacer lo que considere pertinente para intentar modificar ese reglamento o agregar un artículo donde se quite a los compañeros que se están vetando, entonces para evitar más discusión señor Secretario, considerando que el Regidor Cande ya retiró la reserva de su artículo, yo le solicito que lo ponga a votación”.- Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, quien expresó: “No tengo más que adherirme a la moción del Regidor Mario Leal y proceder a la votación, creo que tiene cualquier Regidor el derecho de hacer una reserva y pues yo le preguntaría al Regidor Candelario Maldonado para que no quede ninguna duda en el procedimiento, si prefiere presentar una iniciativa posterior o si prefiere reservarlo como un punto a discusión, exhortando a todos no entrar en la polémica porque no estamos todavía discutiendo el punto en particular que precautoriamente se propuso”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Atendiendo a los comentarios hechos y sobre todo”;- pidiendo en este momento participar por tercera ocasión sobre el mismo tema el Regidor Candelario Maldonado Martínez”;- en uso de la palabra, el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, dijo: “Si, mi respuesta es claro que sí, la voy a presentar el día de mañana por escrito y también como comentario, recordándoles que las Comisiones en el artículo 64 del Reglamento Interior dice: Las Comisiones Despacharán los asuntos que les encomienden en

un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario. Yo quiero pedirle a la Comisión para evitar alguna sanción o una llamada de atención de parte del Presidente Municipal, que según el reglamento es el que puede llamar la atención o recibir alguna queja en este sentido, que dé agilidad a las iniciativas que se han presentado que no se han resuelto, que se resuelvan a la brevedad, esto con la finalidad de evitar cualquier sanción en contra de los miembros de la Comisión, con el debido respeto, de los miembros de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, que se den a la tarea de resolver los asuntos que se les han solicitado, yo voy a hacer el día de mañana la propuesta en el entendido de que en menos de 30 días se deba de resolver esto, verdad, esa es mi respuesta, nada más para que todas las propuestas que se hagan de ahora en adelante para evitar alguna sanción a la Comisión, sean resueltas en no menos de 30 días como marca el reglamento, para darle cumplimiento al reglamento”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: “Vistas las posiciones expresadas por todos ustedes y retirada la reserva que se hizo en un principio por parte del Regidor Candelario Maldonado, me permito someter a votación tanto en lo general como en lo particular la iniciativa de Reformas por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de venta y/o consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L., en el entendido de que estamos también votando la propuesta del punto de acuerdo que hace el Regidor Sergio Arellano Balderas y que ha estado comentada ampliamente; mismas que deberán realizarse en forma nominal donde cada uno de los miembros del Republicano Ayuntamiento, dirá en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, por lo que solicito al Síndico 1º., inicie esta votación”.- Procediendo los Integrantes a manifestar el sentido de su voto y dijeron: Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García, a favor en lo general y en lo particular.- Marcos Mendoza Vázquez, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor en lo general y

en lo particular.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor en lo general y en lo particular.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor en lo general y en lo particular.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor en lo general y en lo particular.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Martina García Reyes, a favor en lo general y en lo particular.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor en lo general y en lo particular.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor en lo general y en lo particular.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, a favor.- Daniel Bautista Rocha, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Gilberto Crombé Camacho, a favor.- Candelario Maldonado Martínez, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Manuel Elizondo Salinas, a favor en lo general y en lo particular.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor en lo general y en lo particular”.- En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Gracias, queda **aprobado por unanimidad en lo General y en lo Particular**, el reglamento en comento.- Habiendo sido aprobadas las Reformas por Modificación. Adición y Derogación al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de venta y/o consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L., y cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que Reformas por Modificación, Adición y Derogación al reglamento ya mencionado cobren vigencia y surtan todos los efectos legales a que hubiere lugar, de igual forma, se proceda a su publicación en la Gaceta Municipal, para el conocimiento de la comunidad regiomontana”.- Continuando con los trabajos de esta Sesión, les comunico que las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y la de Organismos Descentralizados y Desconcentrados, elaboraron dictamen sobre iniciativa de Abrogación del

Reglamento que crea el Instituto de Estudios Estratégicos para el Área Metropolitana de Monterrey, por lo cual se les solicita procedan a la presentación del dictamen correspondiente”.- A continuación, hizo uso de la palabra, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, quien dijo: “Buenos días tengan todos ustedes señor Alcalde, señor Secretario, señor Tesorero, compañeros, ya que hago uso de la palabra, quiero darle la bienvenida a Juan Ernesto Sandoval Villarreal, que es presidente de la Asociación de Ferreteros y Tlapaleros de Nuevo León, que nos acompaña por aquí en el recinto. Quiero solicitarle señor Secretario, que con el propósito de agilizar esta Sesión, si no hay inconveniente de parte de los compañeros, someter a votación la dispensa de la lectura total de este dictamen, ya que este ya fue circulado entre todos los compañeros de ser aceptada esta propuesta, daré lectura a los Acuerdos en el entendido de que será transcrito en forma íntegra en el acta”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, mencionó: “Está a consideración de este Cuerpo Colegiado la solicitud de dispensa presentada por el Regidor Armando Amaral Macías. Quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Queda dispensada la lectura por unanimidad”.- Enseguida, el C. Regidor procedió en la forma solicitada y aprobada, por lo cual se transcribe en forma completa el dictamen ya señalado.-

“R. Ayuntamiento. Presente.- Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Organismos Descentralizados y Desconcentrados, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE ABROGACIÓN AL REGLAMENTO QUE CREA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, la cual sometemos a consideración de este Órgano Colegiado conforme a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: En Sesión de Cabildo celebrada en fecha 25 de junio de 2003, el R. Ayuntamiento aprobó el

Reglamento que crea el Instituto de Estudios Estratégicos para el Área Metropolitana de Monterrey, dicho Instituto se concibe como un órgano desconcentrado de la Administración Municipal, teniendo como objetivo la elaboración de planes, proyectos y demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, económico, social, cultural, medio ambiente, asentamientos humanos y de ordenamiento territorial. Al crearse dicho Instituto para la realización de tales objetivos se debía contemplar en su organización un Consejo General, un Comité Ejecutivo y una Oficina de Coordinación. Derivado a lo anterior, en diversas reuniones de trabajo se analizó que algunos de los objetivos señalados en el Reglamento en cita se encuentran atribuidos en otro Ordenamiento, como lo es el de elaboración de planes de desarrollo urbano, medio ambiente, asentamientos humano y de ordenamiento territorial, de los cuales a través de nuestro Reglamento Orgánico de la Administración Pública, aprobado al inicio de esta Gestión Municipal, se le confiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la facultad para participar en la elaboración, revisión y ejecución de planes y programas en materia de desarrollo urbano, equilibrio ecológico, protección ambiental entre otros. De la misma forma en dicho Ordenamiento, a la Secretaria de Desarrollo Humano se le atribuye el crear y planear programas en materia social y cultural, y a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social el de fomentar acciones que promuevan el desarrollo Económico y social del Municipio como el formular e impulsar actividades industriales, comerciales y sociales. Por tal razón y ante la nueva dinámica de cambios constantes generados por el desarrollo municipal, hemos considerado dentro de nuestro marco reglamentario abrogar el Reglamento que crea el Instituto de Estudios Estratégicos para el Área Metropolitana de Monterrey, ya que en aras de vigilar la correcta aplicación de los fondos públicos, estimamos que el contar con este Reglamento genera una carga presupuestal en virtud de que actualmente existen dependencias que elaboran planes y proyectos en materia de desarrollo urbano, económico, social, cultural, medio ambiente, asentamientos humanos y de ordenamiento territorial. Por lo

anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; presentamos a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueba abrogar el Reglamento que Crea el Instituto de Estudios Estratégicos para el Área Metropolitana de Monterrey, así como todas las todas las disposiciones que se opongán al presente acuerdo. SEGUNDO: Procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, a fin de que en un término que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de su aprobación, se realice el envío respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal. Atentamente.- Monterrey, Nuevo León, a 28 de noviembre de 2007. Comisión de Gobernación y Reglamentación.- C. Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, Presidenta.- C. Reg. Marcos Mendoza Vázquez, Secretario.- C. Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, Vocal.- C. Síndico 2º. María de los Ángeles García Cantú, Vocal.- C. Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal.- Rúbricas.- Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados.- Reg. Armando Amaral Macías, Presidente.- Reg. Martina García Reyes, Secretario.- Reg. Pedro Mendoza Guerrero, Vocal.- Reg. Jovita Morín Flores, Vocal.- Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal.- Rúbricas”.- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Gracias Regidor, está a consideración de este Ayuntamiento el dictamen al que se acaba de dar lectura; si alguien tiene algún comentario al respecto. De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el documento que contiene los puntos de acuerdo a que se ha hecho mención. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN POR UNANIMIDAD**”.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R.

AYUNTAMIENTO: “Señores integrantes de este R. Ayuntamiento: La Comisión de Espectáculos y Alcoholes recibió para su estudio y análisis, expedientes que contienen la solicitud de negocios en diferentes giros, que desean se les otorgue licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza en el Municipio de Monterrey; por lo anterior, y con apego en el Reglamento en la materia, los miembros de la Comisión ya mencionada, elaboraron el dictamen que enseguida presentarán ante este Pleno “.- A continuación, hizo uso de la palabra, la C. REG. MARTINA GARCÍA REYES, quien manifestó: “Buenos días a todos, señor Secretario, visto que el dictamen fue circulado en tiempo y forma atentamente le solicito ponga a consideración de los miembros de este Republicano Ayuntamiento, la solicitud de dispensa para omitir la lectura total del documento que presenta la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, a fin de darle lectura parcial al mismo y a los puntos resolutivos, en el entendido de que al ser aceptada mi propuesta, el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión”.- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Está a consideración de todos ustedes la solicitud de dispensa que plantea la Regidora Martina García; quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada.- La solicitud queda aprobada por unanimidad”.- Enseguida, se transcribe en forma completa el dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.- “C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey. Presente.- La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno las solicitudes presentadas por las siguientes personas morales: 1.- 7 Eleven México, S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA

DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada 1500, Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León.- 2.- Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Calzada San Pedro 200, Colonia Miravalle, en Monterrey, Nuevo León.- 3.- Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Avenida Aztlán 7737, Colonia Valle de Santa Lucía, en Monterrey, Nuevo León.- 4.- Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc 1022 Poniente, en el centro de la ciudad, en Monterrey, Nuevo León.- 5.- Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc 485 Sur, en el centro de la ciudad, en Monterrey, Nuevo León.- 6.- Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Avenida Colón 258 Poniente, en el centro de la ciudad, en Monterrey, Nuevo León.- 7.- Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Venustiano Carranza 480 Sur, en el Centro de la ciudad, en Monterrey, Nuevo León; por lo anterior se permite presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS: 1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas

alcohólicas.- 2.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I del ordenamiento en cita, turnó mediante oficio SA/749/07 de fecha 16 de Noviembre del 2007 a los Integrantes de la Comisión para su estudio los expedientes con números 2006-2009-021, 2006-2009-111, 2006-2009-112, 2006-2009-116, 2006-2009-117, 2006-2009-118 y 2006-2009-120 relativos a las solicitudes para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con los giros de TIENDAS DE CONVENIENCIA Y MINISUPER; esto con la finalidad de verificar que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 28 del citado Reglamento y que obran según las documentales en el expediente, siendo éstos los que a continuación se mencionan: - - - - -

	2006-2009-021	2006-2009-111	2006-2009-112	2006-2009-116
REQUISITOS ARTICULO 28	7 Eleven México, S. A. de C. V.	Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V.	Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V.	Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V.
	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper
	APERTURA	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Avenida Eugenio Garza Sada 1500, Colonia Contry	Calzada San Pedro 200, Colonia Miravalle	Avenida Aztlán 7737, Colonia Valle de Santa Lucía	Avenida Cuauhtémoc 1022 Poniente, en el centro de la ciudad
Solicitud oficial recibida en fecha	19 de Diciembre del 2006	03 de Octubre del 2007	03 de Octubre del 2007	03 de Octubre del 2007
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	L-521/2006	L-198-2006	L-0506-2006	L-061/2007
Credencial de Elector (persona física)	Anexa Acta Constitutiva de fecha 29 de Agosto del 2001, bajo la fe del Notario Público 80	Anexa Acta Constitutiva de fecha 17 de Diciembre de 1991, bajo la fe del Notario Público 60	Anexa Acta Constitutiva de fecha 17 de Diciembre de 1991, bajo la fe del Notario Público 60	Anexa Acta Constitutiva de fecha 17 de Diciembre de 1991, bajo la fe del Notario Público 60
Acta Constitutiva (persona moral)				
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Se anexa, de fecha 08 de Enero del 2007	Se anexa, de fecha 24 de Mayo del 2007	Se anexa, de fecha 13 de Noviembre del 2007	Se anexa, de fecha 13 de Noviembre del 2007
Constancia Sanitaria de Fecha	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, de folio 31 del expediente	Se anexa, de fecha 33 del expediente	Se anexa, de folio 34 del expediente	Se anexa, de fecha 23 del expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado

Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Junio del 2006, bajo la fe del Notario Público N° 55; Contrato de Compra-Venta de fecha 08 de Diciembre del 2005, bajo la fe del Notario Público N° 122	Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Enero del 2005, bajo la fe del Corredor Público N° 14	Contrato de Arrendamiento de fecha 17 de Noviembre del 2005, bajo la fe del Corredor Público N° 14	Contrato de Sub-Arrendamiento de fecha 26 de Enero del 2006, bajo la fe del Corredor Público N° 14
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio CR-NREG-182/2007, de fecha 16 de Julio del 2007	Oficio CR-NREG-327/2007, de fecha 26 de Octubre del 2007	Oficio CR-NREG-328/2007, de fecha 26 de Octubre del 2007	Oficio CR-NREG-332/2007, de fecha 26 de Octubre del 2007
Acreditación de la personalidad	Poder de fecha 04 de Diciembre del 2006 a favor de Alejandro de León Cortez bajo la fe de la Notaría Pública N° 55, anexa copia de credencial de elector	Poder de fecha 04 de Julio del 2001 a favor de Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, bajo la fe de la Notaría Pública N° 27, anexa copia de credencial de elector	Poder de fecha 04 de Julio del 2001 a favor de Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, bajo la fe de la Notaría Pública N° 27, anexa copia de credencial de elector	Poder de fecha 04 de Julio del 2001 a favor de Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, bajo la fe de la Notaría Pública N° 27, anexa copia de credencial de elector
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Reporte de Investigación de fecha 21 de Junio del 2007	Reporte de Investigación de fecha 11 de Octubre del 2007	Reporte de Investigación de fecha 10 de Octubre del 2007	Reporte de Investigación de fecha 10 de Octubre del 2007
Encontrarse el establecimiento en condiciones adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 20 y 21 de Junio del 2007 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 21 de Junio del 2007	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 10 y 11 de Octubre del 2007 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 11 de Octubre del 2007	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 09 y 10 de Octubre del 2007 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 10 de Octubre del 2007	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 09 y 10 de Octubre del 2007 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 10 de Octubre del 2007
Carta de No Antecedentes Penales del solicitante	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado

	2006-2009-117	2006-2009-118	2006-2009-120
REQUISITOS ARTICULO 28	Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V.	Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V.	Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V.
	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper
	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Avenida Cuauhtémoc 485 Sur, en el centro de la ciudad	Avenida Colón 258 Poniente, en el centro de la ciudad	Venustiano Carranza 480 Sur, en el Centro de la ciudad
Solicitud oficial recibida en fecha	03 de Octubre del 2007	03 de Octubre del 2007	03 de Octubre del 2007
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	L-460/2004	L-448/2006	L-095/2006

Credencial de Elector (persona física)	Anexa Acta Constitutiva de fecha 17 de Diciembre de 1991, bajo la fe del Notario Público 60	Anexa Acta Constitutiva de fecha 17 de Diciembre de 1991, bajo la fe del Notario Público 60	Anexa Acta Constitutiva de fecha 17 de Diciembre de 1991, bajo la fe del Notario Público 60
Acta Constitutiva (persona moral)			
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Se anexa, de fecha 24 de Mayo del 2007	Se anexa, de fecha 25 de Mayo del 2007	Se anexa, de fecha 13 de Noviembre del 2007
Constancia Sanitaria de Fecha	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, de folio 30 del expediente	Se anexa, de folio 28 del expediente	Se anexa, de folio 31 del expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Octubre del 2000, bajo la fe del Corredor Público N° 14	Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de Enero del 2006, bajo la fe del Corredor Público N° 14	Contrato de Sub-Arrendamiento de fecha 30 de Agosto del 2005, bajo la fe del Corredor Público N° 14
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio CR-NREG-333/2007, de fecha 26 de Octubre del 2007	Oficio CR-NREG-334/2007, de fecha 26 de Octubre del 2007	Oficio CR-NREG-336/2007, de fecha 26 de Octubre del 2007
Acreditación de la personalidad	Poder de fecha 04 de Julio del 2001 a favor de Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, bajo la fe de la Notaría Pública N° 27, anexa copia de credencial de elector	Poder de fecha 04 de Julio del 2001 a favor de Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, bajo la fe de la Notaría Pública N° 27, anexa copia de credencial de elector	Poder de fecha 04 de Julio del 2001 a favor de Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, bajo la fe de la Notaría Pública N° 27, anexa copia de credencial de elector
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Reporte de Investigación de fecha 09 de Octubre del 2007	Reporte de Investigación de fecha 10 de Octubre del 2007	Reporte de Investigación de fecha 11 de Octubre del 2007
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 08 y 09 de Octubre del 2007 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 09 de Octubre del 2007	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 09 y 10 de Octubre del 2007 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 10 de Octubre del 2007	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 10 y 11 de Octubre del 2007 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 11 de Octubre del 2007
Carta de No Antecedentes Penales del solicitante	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado

3.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión jurídica de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento, la cual acompaña a cada uno de los expedientes y las cuales fueron remitidas mediante oficios DIV/485/07, DIV/663/07, DIV/664/07, DIV/665/07, DIV/666/07, DIV/667/07 y DIV/671/07 dirigidos al Secretario del R. Ayuntamiento; asimismo hace constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración

de los expedientes para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.- 4.- Los establecimientos que solicitan la licencia para operar con el giro de TIENDAS DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, tienen su fundamento en el artículo 15 fracción VII del Reglamento en cuestión.- Dichas solicitudes después de ser sometidas a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumplen con la normativa vigente del Reglamento antes mencionado.- En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, esta Comisión emite los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar las solicitudes de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA para las siguientes personas morales: 1.- 7 Eleven México, S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada 1500, Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León.- 2.- Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Calzada San Pedro 200, Colonia Miravalle, en Monterrey, Nuevo León.- 3.- Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Avenida Aztlán 7737, Colonia Valle de Santa Lucía, en Monterrey, Nuevo León.- 4.- Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc 1022 Poniente, en el centro de la ciudad, en Monterrey, Nuevo León.- 5.- Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc 485 Sur, en el centro de la ciudad, en Monterrey, Nuevo León.- 6.- Cadena Comercial Oxxo, S.

A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Avenida Colón 258 Poniente, en el centro de la ciudad, en Monterrey, Nuevo León.- 7.- Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER en el domicilio ubicado en Venustiano Carranza 480 Sur, en el Centro de la ciudad, en Monterrey, Nuevo León.- SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.- TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.- Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.- Atentamente. 22 de Noviembre del 2007.- C. Regidor Lic. Julio César García Garza, Presidente.- C. Regidor Hugo Ortiz Rivera, Secretario.- C. Regidora Martina García Reyes, Vocal.- C. Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, Vocal.- C. Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meraz, Vocal.- Rúbricas”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidora, para hablar sobre este dictamen tiene la palabra, el Regidor Manuel Elizondo”.- En uso de ella, el C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, dijo: “Gracias señor Secretario, nada más una observación a la compañera Martina, en el número 7 de los acuerdos, dice: Venustiano Carranza 480, no dice si es sur o norte, Martina, ahí la calle tiene las dos, para evitar posibles errores, en el

número 7”;- contestándole la Regidora Martina García: “Si, tiene razón, el domicilio ubicado en Venustiano Carranza 480, en el centro de Monterrey, Nuevo León, tiene razón”;- señalando el Regidor Elizondo Salinas: “Hay sur y norte”;- añadiendo la Regidora Martina García: “Es en el norte, se agregará la observación al dictamen en esta acta”;- expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Es 480 norte.- De no haber más comentarios, se somete a la consideración de los presentes el dictamen; quienes estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.- **POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE HA SIDO LEÍDO ANTERIORMENTE.**- Dentro del punto de Informe de Comisiones, hago de su conocimiento que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, fue turnado a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para su estudio y análisis, asunto concerniente a la regularización de un predio denominado Parcela 16 “Unión Antorchista, localizado en la zona norte de nuestro municipio; sobre este particular, los integrantes de la Comisión mencionada, elaboraron el dictamen que a continuación presentarán ante este Republicano Ayuntamiento”.- Enseguida, hizo uso de la palabra, el C. REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, quien dijo: “Señor Secretario, solicito que someta votación la dispensa de lectura del dictamen referente a la Regularización de la Parcela 16, Unión Antorchista, del cual solo procederé dar lectura a los acuerdos en virtud de que el mismo ha sido circulado con oportunidad a todos los integrantes de este Ayuntamiento”;- por lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: “Está a consideración de todos ustedes la solicitud de dispensa que realiza el Regidor Benito Martínez Loera, quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.- Por unanimidad queda dispensada la lectura a que hace referencia el Regidor”.- A continuación, el C. Regidor Benito Martínez Loera, procedió en la forma solicitada y aprobada, por lo que enseguida se transcribe en forma completa el dictamen ya mencionado.- “C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presentes.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey,

con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Monterrey, el DICTAMEN DE REGULARIZACIÓN DE LA PARCELA 16 “UNIÓN ANTORCHISTA”, y el CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON NACIONAL FINANCIERA Y EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY; por lo que con los fundamentos antes expuestos tenemos a bien presentar los siguientes: CONSIDERANDOS: I.- Que en materia de Ordenamiento Territorial, en lo concerniente a la regularización de la tenencia de la tierra, el R. Ayuntamiento de Monterrey tiene atribuciones de ejecución, facultado para elaborar y ejecutar programas para la regularización de la tierra urbana, así como, para celebrar convenios con el Estado y organizaciones de carácter social públicos o privados para la citada ejecución que deba de realizarse en el ámbito de su territorio. II.- Que el dictamen técnico que presenta la Secretaría de Desarrollo Urbano obra en este sentido, pretendiendo regular el asentamiento humano denominado “Parcela 16, Unión Antorchista”, ubicado en la zona norte del Municipio. Regularizando así un total de 93 lotes, que representan un área de 19,927.00 metros cuadrados. III.- Que de la misma manera, se pretende celebrar Convenio de Concertación de Acciones con el organismo nacional de crédito conocido como Nacional Financiera, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, convirtiéndose así en responsables solidarios del programa de ejecución, el cual se anexa al presente dictamen. IV.- Que el objeto del Convenio antes mencionado consiste en la realización de acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra, con la consecuente incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Monterrey, de conformidad con el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano. V.- Que en su eje rector “Obra Pública y Desarrollo Urbano ordenado y con visión a largo plazo”, nuestro Plan Municipal

de Desarrollo 2006 – 2009 establece como objetivo el promover la regularización de la tenencia de la tierra en zonas marginadas, para avanzar en la dotación de infraestructura básica de agua potable, drenaje sanitario, y energía eléctrica, en beneficio de los sectores populares más desfavorecidos, para lo cual es necesario incorporar a los asentamientos humanos irregulares.

VI.- Que la presente Comisión de Desarrollo Urbano analizó y estudió tanto el dictamen técnico, así como, el contenido del Convenio de Concertación en junta de trabajo, considerando positivo el buscar su aprobación ante este Cuerpo Colegiado. Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 12 fracciones X y XV, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes : ACUERDOS:

PRIMERO: Se lleven a cabo las acciones de regularización de tierras, contenidas en el dictamen técnico emitido por la Dirección de fraccionamientos y regularizaciones, de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Monterrey, relativa al asentamiento “Parcela 16, Unión Antorchista, mismo que se anexa como parte integral de este dictamen.”- SEGUNDO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a celebrar Convenio de Concertación de Acciones, con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, a través de sus representantes legales respectivamente. TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de noviembre de 2007.- Así lo acuerdan y firman

los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey. Regidor Benito Martínez Loera, Presidente.- Regidor Tomás David Macías Canales, Secretario.- Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, Vocal.- Regidor Luis Alberto García Lozano, Vocal.- Regidor Julio César García Garza, Vocal.- Regidor Pedro C. Arredondo Merás, Vocal.- Regidor Sergio Arellano Balderas, Vocal.- Regidor Gilberto Crombe Camacho, Vocal.- Regidor Mario Alberto Leal Regalado, Vocal.- Rúbricas”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias señor Regidor. Para hablar sobre este dictamen tiene la palabra el;- manifestando en este momento el REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA: “Nada más un comentario personal, quiero comentarles que para mi el desarrollo humano debería de ser la piedra angular de cualquier política pública, con esta regularización se rompe un círculo vicioso en el que se había estancado esta propiedad como muchas otras por varios años, a la vez se le ha dado el cauce legal, apropiado para lograr que las familias logren integrarse legítimamente a nuestra sociedad, el Municipio logra que estos ciudadanos obtengan una escritura que los hace propietarios y a la vez se da la vía jurídica para que puedan obtener los servicios y la infraestructura necesaria para una convivencia digna, no debemos olvidar que esta parcela es parte de Monterrey y por ende parte de nosotros mismos, el beneficio de ellos es el beneficio de nuestra ciudad, los ciudadanos beneficiados con esta medida tendrán un incentivo más para ser mejores y más productivos ciudadanos, ya que ahora son legítimos propietarios de su terreno, también es un acto de congruencia con el proyecto de llevar a cabo un Plan de Desarrollo Urbano ordenado y legítimo que este Ayuntamiento hace extensivo. Nuestro compromiso con los ciudadanos de Monterrey para en todos los casos donde se presente esta situación, coordinarnos con los organismos correspondientes para llevar a cabo un proceso de concertación en forma tal que conlleve a la integración legítima a nuestra sociedad de estos predios y segmentos sociales, la posesión de la tierra ha sido una de las demandas más apremiantes de nuestra sociedad por muchas décadas, nosotros, este

Ayuntamiento ponemos nuestro esfuerzo en pro de ese derecho legítimo que tenemos todos los mexicanos. Gracias”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó. “Gracias Regidor; para hablar sobre este tema están en la lista el Regidor Sergio Arellano y la Regidora Modesta Morales”.- En uso de la voz, el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, manifestó: “Nosotros queremos felicitar a esta Administración por abrir esta puerta que con mucho esfuerzo se hace en el aspecto de legitimar la tierra a los moradores de algún predio irregular, esto abre la oportunidad para que todos los predios irregulares tengamos facilidades para que se legitime esta posesión a través de los instrumentos que ya se han acordado aquí en este Ayuntamiento. Obviamente en el punto que antecedió de mi compañero, nosotros nos unimos a ese sentido de una justicia social con calidad humana, para que los ciudadanos puedan tener una vida más digna con servicios de una ciudad capital con pavimentación, electrificación, drenaje y agua potable, si no hiciéramos este paso no podría accederse y por lo contrario tendríamos una carga para el Municipio, dar servicios sin ninguna alternativa de integrar algún beneficio o recurso para devolvérselos con esos servicios, en ese sentido ampliar el padrón de contribuyentes, ese es uno de los objetivos que nos permite a largo plazo por un tanto dar la mejor calidad en los servicios porque al rato ya con sus escrituras ellos tendrán la obligación también con la ciudad de aportar su impuesto predial y por lo tanto esto repercute para atender a otros sectores que nos permite dar mejor calidad en los servicios, en ese sentido yo creo que eso es algo acertado porque la otra alternativa era nada más aumentar el impuesto predial y creo que este trabajo que a veces es gris, muy duro porque es mucho papeleo y muy trabajoso de largo plazo, a veces se queda y nadie le quiere entrar porque es como el drenaje, nadie le quiere entrar porque son obras que se quedan ocultas y que no pueden presumirse, a veces este tipo de obras que se está haciendo de darles escrituras es una cuestión muy importante porque las personas, las familias van a tener certeza jurídica, van a tener oportunidad de invertir, en ese sentido van a tener un patrimonio

para sus hijos y que los hace mejores seres humanos, en ese sentido nosotros vemos con muy buenos ojos y seguiremos apoyando algunos predios que lo soliciten, por ahí hay dos propuestas más que creo se están trabajando y vamos a seguir apoyándolas para que en su momento cumplan todos los requisitos y darles el apoyo para sus escrituras. Muchas gracias”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, a la C. REG. MODESTA MORALES CONTRERAS, quien dijo: “Bueno, pues nuevamente señor Alcalde, la Comisión, de veras esto si realmente lo veo con muchísimo gusto porque se ha luchado como dice el compañero por mucho tiempo porque los predios se regularicen, es el patrimonio de las familias, realmente si es preocupante que tanto predio no esté regularizado, me da gusto que esta Administración se preocupe por darle este beneficio a las familias más desprotegidas porque realmente son los predios que no están regularizados y que se le pueden llevar todos los beneficios que implica tener una escritura, de veras es muy bueno para los ciudadanos y sobre todo felicitar a la Comisión porque ha trabajado, el señor Alcalde me imagino que ha tenido que ver bastante en eso, verdad, porque se preocupa por la gente más desprotegida, mi felicitación, ojalá y se siga viendo todos estos predios para que se puedan ir regularizando poco a poco y lleguen los beneficios y el patrimonio de las familias llegue de veras a donde debe de llegar, ojalá y se siga preocupando la Comisión, el señor Alcalde, la Administración y todos nosotros por darles beneficio a los ciudadanos de este tipo. Gracias”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Al no haber más comentarios sobre este dictamen, se somete a votación de los presentes el dictamen que ha sido leído. Quienes estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PRESENTE DICTAMEN**”.- Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Continuando en Informe de Comisiones, hago de su conocimiento, que el Tesorero Municipal, Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, convocó a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a reunión de trabajo con el propósito de

informarles lo concerniente a la propuesta para la modificación de los acuerdos contenidos en el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, en la Sesión celebrada por este R. Ayuntamiento el día 19 de Junio próximo pasado; por lo anterior, se solicita a los integrantes de dicha Comisión, que de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presenten a este Pleno el dictamen elaborado sobre este particular”.- Enseguida, hizo uso de la palabra, el C. SÍNDICO 1º. ING. ROGELIO SADA ZAMBRANO, quien expresó: “Muchas gracias señor Secretario. C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY. Presentes. A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, la Solicitud de Modificación a los Acuerdos del Dictamen de la Comisión de Hacienda aprobados en Sesión Extraordinaria por este R. Ayuntamiento el día 19 de Junio de 2007 mediante el Acta número 16; por lo que tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, los siguientes: ANTECEDENTES: Primero.- Que el día 28 de Diciembre de 2006 fue aprobado un endeudamiento para el 2007 por \$239,995,754.90 (Doscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M. N.) dentro del Presupuesto de Ingresos para ese mismo año, aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto número 41 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 173.- Segundo.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 120 y 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 125, 126, 129, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, los Ayuntamientos están facultados para contratar financiamiento dentro de los límites aprobados por el H. Congreso del Estado.- Tercero.- Que el Presidente

Municipal, con fundamento en lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, presentó una propuesta de endeudamiento de hasta \$239,995,754.90 (Doscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M. N.) para la realización de la obra denominada "Sistema Vial Rangel Frías – Paseo de los Leones".

Cuarto.- Que de conformidad con lo anterior, este R. Ayuntamiento aprobó el dictamen con la propuesta de endeudamiento bajo los esquemas de financiamiento planteados en aquel entonces, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del 19 de Junio de 2007. Quinto.- Que de acuerdo a lo aprobado por este R. Ayuntamiento, el H. Congreso del Estado aprobó el endeudamiento referido mediante Decreto número 119 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de Julio de 2007.- Por lo antes expuesto, sometemos a ustedes el siguiente: CONSIDERANDO: Único.- Que la situación actual de la deuda, no nos ha permitido llevar a cabo la contratación de financiamiento mediante la emisión de certificados bursátiles.

FUNDAMENTACIÓN: El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 120 y 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 125, 126, 129, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 59, fracción II, inciso B), 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien solicitar a este pleno, la aprobación de los siguientes: ACUERDOS. PRIMERO.- Se dejen sin efecto los acuerdos tomados por este R. Ayuntamiento en fecha 19 de Junio de 2007 mediante el Dictamen de la Comisión de Hacienda relativos a la contratación de financiamiento de hasta por \$239,995,754.90 (Doscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M. N.) por medio de la emisión de certificados bursátiles.- SEGUNDO.- Se aprueba la

contratación de endeudamiento a corto plazo con la banca comercial y/o de desarrollo hasta por los \$239,995,754.90 (Doscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M. N.) aprobados por el H. Congreso del Estado en el Presupuesto de Ingresos 2007, con las mejores condiciones posibles de financiamiento. Lo anterior para financiar la obra denominada "Sistema Vial Rangel Frías-Paseo de los Leones".- TERCERO.- Se notifique al H. Congreso del Estado el presente acuerdo para dejar sin efecto lo que éste aprobó mediante el Decreto 119 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 18 de Julio de 2007. CUARTO.- Se informe a este R. Ayuntamiento, así como al H. Congreso del Estado, mediante la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio 2007, las características del endeudamiento contratado para los efectos a que haya lugar.- QUINTO.- Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.- Atentamente. Monterrey, N. L., a 22 de Noviembre de 2007. Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal. Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, Presidente.- Regidor Armando Amaral Macías, Secretario.- Regidor Marcos Mendoza Vázquez, Vocal.- Regidor Benito Martínez Loera, Vocal.- Regidor Mario Armando de la Garza Casas, Vocal.- Rúbricas.- Es cuanto señor Secretario".- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Gracias señor Síndico, está a consideración de ustedes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal";- interviniendo en este momento el C. SÍNDICO 1º., ING. ROGELIO SADA ZAMBRANO y dijo: "Señor Secretario, solamente una enmienda en el Acuerdo Cuarto, debe decir: Para los efectos, **ha, sin h**, que haya lugar";- añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. "Gracias, se hará la corrección ya observada señor Síndico, ¿alguien tiene algún comentario?, bien, para hablar sobre este tema, tiene la palabra el Regidor Manuel Elizondo".- En uso de la misma, el C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, manifestó: "Muchas gracias señor Secretario, buenos

días de nuevo a todos. Primero quiero hacer un comentario en relación a este Acuerdo que habíamos tomado en el mes de Junio y que había sido aprobado por el Congreso, quiero felicitar aquí a nuestro señor Tesorero, por la labor que ha estado tratando de realizar para la bursatilización de la deuda y que nuestro Municipio tenga mejores tasas, este hecho no se pudo realizar en estos meses, pero él nos dio una explicación suficiente, creemos que esto es algo transitorio, yo sé que es incómodo darle para atrás a un acuerdo ya tomado, pero pues hubo la manera de realizarlo a pesar de los esfuerzos de nuestro señor Tesorero y pues yo quiero decirle, que desde el punto de vista de nosotros aprobamos su propuesta. Muchas gracias”.- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Al no haber más comentarios, sometemos a votación de los presentes el dictamen que contiene los acuerdos emitidos por la Comisión de Hacienda Municipal, los que estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **POR UNANIMIDAD QUEDA APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN**”.- Continúa expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Señores Regidores y Síndicos, como es del conocimiento de ustedes, en fecha 11 de Julio del presente año, fue instituido el reconocimiento público denominado Medalla al Mérito “Juventud Regia”, posterior a esto, fue publicada la convocatoria correspondiente, estableciéndose en la misma, que para la edición 2007, la entrega de este reconocimiento se lleve a cabo durante la primer quincena del mes de Diciembre; en tal virtud, se solicita a los miembros de la Comisión ya mencionada, procedan a la presentación del dictamen correspondiente”.- Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, quien dijo: “C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey. Presentes.- En virtud de que de conformidad a las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, el jurado calificador dictaminó en fecha 23 de noviembre del presente, la designación de los cinco ciudadanos merecedores a recibir la mencionada distinción. Es por ello que esta Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento, con fundamento antes mencionado, solicita ante su Cuerpo

Colegiado, se efectúe la correspondiente Sesión Solemne, aprobando los siguientes: ACUERDOS: Primero.- Que para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, edición 2007, se deberá celebrar Sesión Solemne, el día 13 de diciembre del año en curso, declarando como recinto oficial la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento.- Segundo.- Se instruye tanto a la Secretaría del R. Ayuntamiento, como al Instituto de la Juventud Regia, para que se realicen las gestiones y acciones pertinentes para la realización de la entrega de la Medalla.- Monterrey, Nuevo León, a 27 de noviembre de 2007. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento de Monterrey.- Candelario Maldonado Martínez, Presidente.- Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, Secretario.- Regidor Marcos Mendoza Vázquez, Vocal.- Regidora Jovita Morín Flores, Vocal.- Regidor Tomás David Macías Canales, Vocal.- Rúbricas. Es cuanto Secretario”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias señor Regidor, está a consideración de todos ustedes para hacer algún comentario al respecto el presente dictamen.- De no ser así, sometemos a votación de todos ustedes, el documento suscrito por los integrantes de la Comisión de Juventud; quienes estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN QUE HA PRESENTADO LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**- Enseguida pasamos al quinto punto que es el denominado Asuntos Generales, por lo anterior si algún integrante de este Honorable Ayuntamiento tiene algún asunto que exponer o tema que tratar se les concede el uso de la palabra, y para iniciar con este tiene la palabra, la Regidora Martina García”;- en uso de ella, la C. REG. MARTINA GARCÍA REYES, expresó: “Para hacer una aclaración en la pregunta que hizo el doctor Manuel Elizondo en el punto número siete, ya checamos el expediente y según el estado que guarda aquí su expediente predial, es sur, para que la Técnica tome en cuenta esta corrección, gracias”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Gracias ciudadana Regidora, para otro asunto general, ha pedido la palabra el Regidor Candelario Maldonado”;- en uso de la

misma, el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, manifestó. “Buenos días compañeros, ya tardes. En la Sesión pasada se estuvo discutiendo el tema del Reglamento de Jueces Auxiliares, Titulares, Suplentes y Jefes de Manzana del Municipio de Monterrey, estuvimos comentando del apoyo que se le debería de dar a los Jueces Auxiliares y estuvimos tocando el tema, en concreto el artículo 28 de este reglamento y el artículo 14, donde también se toca el tema de lo mismo, de los requisitos para ser Juez Auxiliar, que no tengan antecedentes penales, es por eso que dándole seguimiento a lo que se discutió en la Sesión pasada, voy a entregar a la presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, las dos propuestas para la modificación por adición del reglamento, para que los Jueces Auxiliares no tengan, no antecedentes penales en ese sentido y la otra reforma, es aclarar nada más, en cuanto a los apoyos que podrán recibir los Jueces Auxiliares, que únicamente sean material de oficina necesario para el desempeño de su función como Juez Auxiliar. Hago entrega a la presidenta, pido que lo entreguen por favor.- SE PROCEDE A LA ENTREGA.- Y también, voy a hacer la iniciativa, la Comisión de Gobernación creó el Reglamento que Regula el Recurso Único de Inconformidad del Municipio de Monterrey, nosotros lo aprobamos, entonces toda reforma a reglamentos se está aprovechando pues para, la propuesta es para que en las reformas de los reglamentos que se estén haciendo, para actualizarlos se derogue el recurso en algunos reglamentos, en ocho reglamentos para que se vayan directo al Reglamento de Inconformidad, que son: El Reglamento de Acceso a la Información, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública, el Reglamento de Anuncios del Municipio, el Reglamento del Catálogo del Patrimonio Histórico Cultural, el Reglamento de Cementerios del Municipio, el Reglamento de Protección a los No Fumadores, el Reglamento de Protección al Medio Ambiente de Monterrey, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno. También voy a hacer entrega de la solicitud a la presidenta de la Comisión, para que la Comisión lo estudie y en su momento se puedan hacer las modificaciones a estos reglamentos, para no duplicar

funciones, que se vayan directo al que ya está creado por este Ayuntamiento. Gracias”.- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Concluidas sus participaciones en el punto de Asuntos Generales, se solicita al C. Presidente Municipal, proceda a la clausura de los trabajos de esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Noviembre”.- Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: “Agotados los puntos del orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, siendo las doce horas con veinticinco minutos, citando para la próxima Sesión de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica y en nuestro Reglamento Interior.- Doy fe”.- -----

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007. -----

C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA _____
 Presidente Municipal:

REGIDORES:

- C. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ _____
- C. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO _____
- C. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA _____
- C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO _____
- C. JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ _____
- C. JOVITA MORIN FLORES _____
- C. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA _____
- C. PEDRO MENDOZA GUERRERO _____

(Continuación de firmas: acta 43, Sesión Ordinaria del 14 de Noviembre de 2007)

- C. MARTINA GARCÍA REYES _____
- C. MODESTA MORALES CONTRERAS _____
- C. HUGO ORTIZ RIVERA _____
- C. RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL _____
- C. ANTONIO GARCÍA LUNA _____

C. OFELIA CERVANTES GARCÍA _____

C. SERGIO CORONA SERRANO _____

C. TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES _____

C. ARMANDO AMARAL MACÍAS _____

C. BENITO MARTÍNEZ LOERA _____

C. MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS _____

C. DANIEL BAUTISTA ROCHA _____

C. HUMBERTO CERVANTES LOZANO _____

C. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS _____

C. GILBERTO CROMBE CAMACHO _____

C. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ _____

C. SERGIO ARELLANO BALDERAS _____

C. MANUEL ELIZONDO SALINAS _____

C. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO _____

S Í N D I C O S:

1º. C. ROGELIO SADA ZAMBRANO _____

2º. C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ _____

Secretario del R. Ayuntamiento:
C. DR. ARTURO CAVAZOS LEAL _____

